



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO 6º DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1º

ORIGEN

JUZGADO 11º CIVIL MUNICIPAL
TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)

EDIFICIO PASAJE GALVIS

DEMANDADO (S)

BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

RADICADO

11001-4003-011-2001-01243-00

CUADERNO DEMANDA ACUMULADA

EDIFICIO PASAJE GALVIS

Estado de cuenta del local 105

Del 1o de Enero de 1.996 al 30 de septiembre de 2.006 por cuotas de Administración
e Intereses al 2% sobre saldo vencido

MES	AÑO	CUOTA ADMON	INTERES	TOTAL
ENERO	1,996	24,517		24,517
FEBRERO	1,996	24,517	490	25,007
MARZO	1,996	24,517	981	25,498
ABRIL	1,996	24,517	1,471	25,988
MAYO	1,996	24,517	1,961	26,478
JUNIO	1,996	24,517	2,451	26,968
JULIO	1,996	24,517	2,942	27,459
AGOSTO	1,996	24,517	3,432	27,949
SEP/BRE	1,996	24,517	3,922	28,439
OCTUBRE	1,996	24,517	4,413	28,930
NOV/BRE	1,996	24,517	4,903	29,420
DIC/BRE	1,996	24,517	5,393	29,910
TOTAL A	1,996	294,204	32,359	326,563
ENERO	1,997	24,517	5,883	30,400
FEBRERO	1,997	24,517	6,374	30,891
MARZO	1,997	29,670	6,864	36,534
ABRIL	1,997	29,670	7,457	37,127
MAYO	1,997	29,670	8,051	37,721
JUNIO	1,997	29,670	8,644	38,314
JULIO	1,997	29,670	9,238	38,908
AGOSTO	1,997	29,670	9,831	39,501
SEP/BRE	1,997	29,670	10,424	40,094
OCTUBRE	1,997	29,670	11,018	40,688
NOV/BRE	1,997	29,670	11,611	41,281
DIC/BRE	1,997	29,670	12,205	41,875
TOTAL A	1,997	639,938	139,959	779,897
ENERO	1,998	29,670	12,798	42,468
FEBRERO	1,998	29,670	13,392	43,062
MARZO	1,998	24,612	13,985	38,597
ABRIL	1,998	24,612	14,477	39,089
MAYO	1,998	24,612	14,969	39,581
JUNIO	1,998	24,612	15,462	40,074
JULIO	1,998	24,612	15,954	40,566
AGOSTO	1,998	24,612	16,447	41,059
SEP/BRE	1,998	24,612	16,939	41,551
OCTUBRE	1,998	24,612	17,432	42,044
NOV/BRE	1,998	24,612	17,924	42,536
DIC/BRE	1,998	24,612	18,414	43,026
TOTAL A	1,998	945,398	328,152	1,273,550

EDIFICIO PASAJE GALVIS

Estado de cuenta del local 105

Del 1o de Enero de 1:996 al 30 de septiembre de 2:006 por cuotas de Administración e Intereses al 2% sobre saldo vencido

MES	AÑO	CUOTA ADMON	INTERES	TOTAL
ENERO	1,999	24,612	18,906	43,518
FEBRERO	1,999	24,612	19,398	44,010
MARZO	1,999	27,000	19,891	46,891
ABRIL	1,999	27,000	20,431	47,431
MAYO	1,999	27,000	20,971	47,971
JUNIO	1,999	27,000	21,511	48,511
JULIO	1,999	27,000	22,051	49,051
AGOSTO	1,999	27,000	22,591	49,591
SEP/BRE	1,999	27,000	23,131	50,131
OCTUBRE	1,999	27,000	23,671	50,671
NOV/BRE	1,999	27,000	24,211	51,211
DIC/BRE	1,999	27,000	24,751	51,751

TOTAL A	1,999	1,264,622	589,666	1,854,288
----------------	--------------	------------------	----------------	------------------

Saldo año 1.999 arreglo techo		167,142	0	167,142
ENERO	2,000	27,000	25,291	52,291
FEBRERO	2,000	27,000	29,174	56,174
MARZO	2,000	29,776	29,715	59,491
ABRIL	2,000	29,776	30,311	60,087
MAYO	2,000	29,776	30,906	60,682
JUNIO	2,000	29,776	31,502	61,278
JULIO	2,000	29,776	32,097	61,873
AGOSTO	2,000	29,776	32,693	62,469
SEP/BRE	2,000	29,776	33,288	63,064
OCTUBRE	2,000	29,776	33,884	63,660
NOV/BRE	2,000	29,776	34,480	64,256
DIC/BRE	2,000	29,776	35,076	64,852

TOTAL A	2,000	1,783,524	968,083	2,751,607
----------------	--------------	------------------	----------------	------------------

ENERO	2,001	29,776	35,671	65,447
FEBRERO	2,001	29,776	36,268	66,044
MARZO	2,001	29,776	36,862	66,638
ABRIL	2,001	31,265	37,457	68,722
MAYO	2,001	31,265	38,082	69,347
JUNIO	2,001	31,265	38,708	69,973
JULIO	2,001	31,265	39,333	70,598
AGOSTO	2,001	31,265	39,958	71,223
SEP/BRE	2,001	31,265	40,583	71,848
OCTUBRE	2,001	31,265	41,209	72,474
NOV/BRE	2,001	31,265	41,834	73,099
DIC/BRE	2,001	31,265	42,459	73,724

TOTAL A	2,001	2,154,237	1,436,507	3,590,744
----------------	--------------	------------------	------------------	------------------

EDIFICIO PASAJE GALVIS

Estado de cuenta del local 105

Del 1o de Enero de 1.996 al 30 de septiembre de 2.006 por cuotas de Administración e Intereses al 2% sobre saldo vencido

MES	AÑO	CUOTA ADMON	INTERES	TOTAL
ENERO	2,002	31,265	43,084	74,349
FEBRERO	2,002	31,265	43,709	74,974
MARZO	2,002	31,265	44,335	75,600
ABRIL	2,002	31,265	44,960	76,225
MAYO	2,002	31,265	45,585	76,850
JUNIO	2,002	31,265	46,211	77,476
JULIO	2,002	31,265	46,836	78,101
AGOSTO	2,002	31,265	47,461	78,726
SEP/BRE	2,002	31,265	48,087	79,352
OCTUBRE	2,002	31,265	48,712	79,977
NOV/BRE	2,002	31,265	49,337	80,602
DIC/BRE	2,002	31,265	49,962	81,227
TOTAL A	2,002	2,529,417	1,994,786	4,524,203
ENERO	2,003	31,265	50,587	81,852
FEBRERO	2,003	31,265	51,212	82,477
MARZO	2,003	31,265	51,838	83,103
ABRIL	2,003	32,203	52,463	84,666
MAYO	2,003	32,203	53,107	85,310
JUNIO	2,003	32,203	53,751	85,954
JULIO	2,003	32,203	54,395	86,598
AGOSTO	2,003	32,203	55,035	87,238
SEP/BRE	2,003	32,203	55,683	87,886
OCTUBRE	2,003	32,203	56,327	88,530
NOV/BRE	2,003	32,203	56,971	89,174
DIC/BRE	2,003	32,203	57,616	89,819
TOTAL A	2,003	2,913,039	2,643,771	5,556,810
ENERO	2,004	32,203	58,260	90,463
FEBRERO	2,004	32,203	58,904	91,107
MARZO	2,004	32,203	59,548	91,751
ABRIL	2,004	33,517	60,192	93,709
MAYO	2,004	33,517	60,862	94,379
JUNIO	2,004	33,517	61,532	95,049
JULIO	2,004	33,517	62,203	95,720
AGOSTO	2,004	33,517	62,874	96,391
SEP/BRE	2,004	33,517	63,544	97,061
OCTUBRE	2,004	33,517	64,214	97,731
NOV/BRE	2,004	33,517	64,885	98,402
DIC/BRE	2,004	33,517	65,556	99,073
TOTAL A	2,004	3,311,301	3,386,345	6,697,646

EDIFICIO PASAJE GALVIS

Estado de cuenta del local 105

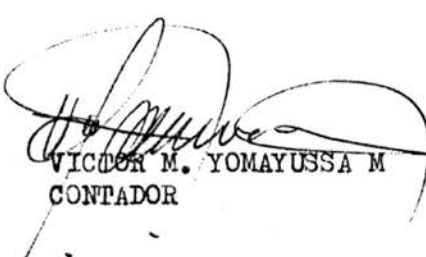
Del 1o de Enero de 1.996 al 30 de septiembre de 2.006 por cuotas de Administración
e Intereses al 2% sobre saldo vencido

MES	AÑO	CUOTA ADMON	INTERES	TOTAL
ENERO	2,005	33,517	66,226	99,743
FEBRERO	2,005	33,517	66,897	100,414
MARZO	2,005	33,517	67,567	101,084
ABRIL	2,005	33,517	68,237	101,754
MAYO	2,005	35,528	68,908	104,436
JUNIO	2,005	35,528	69,618	105,146
JULIO	2,005	35,528	70,329	105,857
AGOSTO	2,005	35,528	71,039	106,567
SEP/BRE	2,005	35,528	71,750	107,278
OCTUBRE	2,005	35,528	72,460	107,988
NOV/BRE	2,005	35,528	73,171	108,699
DIC/BRE	2,005	35,528	73,881	109,409

TOTAL A	2,005	3,729,593	4,226,428	7,956,021
----------------	--------------	------------------	------------------	------------------

MES	AÑO	CUOTA ADMON	INTERES	TOTAL
ENERO	2,006	35,528	74,591	110,119
FEBRERO	2,006	35,528	75,302	110,830
MARZO	2,006	35,528	76,012	111,540
ABRIL	2,006	37,704	76,723	114,427
MAYO	2,006	37,704	77,477	115,181
JUNIO	2,006	37,704	78,231	115,935
JULIO	2,006	37,704	78,989	116,693
AGOSTO	2,006	37,704	79,739	117,443
SEP/BRE	2,006	37,704	80,493	118,197

TOTAL A SEP/ 30	2,006	4,062,401	4,923,985	8,986,386
------------------------	--------------	------------------	------------------	------------------


VICTOR M. YOMAYUSSA M
CONTADOR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el **No. 2034 del VEINTIUNO (21) de MARZO DE DOS MIL SEIS (2006)** la referente al edificio **PASAJE GALVIS** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en **CARRERA 13 No. 58-79/81/83 y CALLE 59 No. 13-33** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administrador a GUILLERMO ALBERTO EUGENIO BARRIGA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19,442,869** de Bogotá y como revisor fiscal a **LUZ MERY TORO ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41,781,643** de Bogotá y T.P. **37549-T**, de conformidad con el Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS de fecha **abril 14 de 2005**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, **RAD. 2563-06**, de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los

24 MAR. 2006

ANGÉLICA LOZANO CORREA
Alcaldesa Local de Chapinero

HACM/CARLOS QM.

Bogotá sin indiferencia

6

Señor
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. No. 2001-1243. **(ACUMULACIÓN DE DEMANDAS)**

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.924.137 de Barrancabermeja y abogada titulada portadora de la tarjeta profesional 104.081 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la parte actora, en aplicación del artículo 540 del C. de P. C. me permito ACUMULAR DEMANDA de la referencia, por lo anterior manifiesto a usted que instauo demanda PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEL EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.,

PRETENSIONES

En consecuencia solicito a su señoría se sirva a librar la correspondiente orden de pago a favor del ejecutante y en contra del ejecutado por las siguientes sumas:

- 1.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2001.
- 2.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2001.
- 3.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2001.
- 4.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2001.
- 5.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2002.
- 6.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2002.
- 7.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2002.
- 8.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2002.
- 9.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2002.
- 10.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2002.

11.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2002.

12.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2002.

13.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2002.

14.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2002.

15.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2002.

16.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2002.

17.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2003.

18.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2003.

19.- Por la suma de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 31.265.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2003.

20.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2003.

21.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2003.

22.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2003.

23.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2003.

24.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2003

25.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2003.

26.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2003.

27.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2003.

28.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2003.

8

- 29.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2004.
- 30.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2004.
- 31.- Por la suma de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 32.203.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2004.
- 32.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2004.
- 33.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2004.
- 34.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2004.
- 35.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2004.
- 36.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2004.
- 37.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2004.
- 38.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2004.
- 39.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2004.
- 40.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2004.
- 41.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2005.
- 42.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 28 de FEBRERO DE 2005.
- 43.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2005.
- 44.- Por la suma de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 33.517.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2005.
- 45.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2005.

- 46.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2005.
- 47.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2005.
- 48.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2005.
- 49.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2005.
- 50.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de OCTUBRE DE 2005.
- 51.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de NOVIEMBRE DE 2005.
- 52.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de DICIEMBRE DE 2005.
- 53.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ENERO DE 2006.
- 54.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de FEBRERO DE 2006.
- 55.- Por la suma de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.528.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MARZO DE 2006.
- 56.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de ABRIL DE 2006.
- 57.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de MAYO DE 2006.
- 58.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JUNIO DE 2006.
- 59.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de JULIO DE 2006.
- 60.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de AGOSTO DE 2006.
- 61.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 37.704.00) M/cte. , correspondiente a la cuota de ordinaria del 1 al 30 de SEPTIEMBRE DE 2006.
- 62.- Por las cuotas de administración que se vayan causando desde Septiembre de 2006 y hasta el día de cancelación total de la deuda. De conformidad con lo establecido con el inciso segundo, numeral 3 del artículo 82 Del C.P.C.

63.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa vigente, teniendo en cuenta la variación conforme a lo ordenado por la Superintendencia Bancaria, desde el día en que cada una de las obligaciones se hizo exigible, es decir desde 1996 y hasta cuando se verifiquen su cancelación total.

64.- Por las costas que se causen con este trámite.

HECHOS

Fundo las anteriores pretensiones en los siguientes hechos;

1º. BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, es propietaria inscrita del inmueble Local 105 del Edificio Pasaje Galvis propiedad Horizontal, ubicado en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-83 de Bogotá D.C.

2º. El mencionado EDIFICIO PASAJE GALVIS, se constituyó en Propiedad Horizontal mediante Escritura Pública No. 2218 del 21 de AGOSTO de 1979, corrida en la Notaría 18 del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

3º. Al haberse constituido la ejecutante en Propiedad Horizontal, sus copropietarios se encuentran en la obligación de colaborar con las expensas comunes de conformidad con lo establecido en dicho reglamento.

4º. Que teniendo en cuenta la ley 675 del 2001, en sus Art. 29 Paragrafo 1º, 2º, 3º, y Art. 30, los propietarios de los bienes privados estarán obligados a contribuir al pago de las expensas comunes.

5º. El propietario del Local 105, BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, se encuentran en mora de cancelar las cuotas discriminadas dentro de las pretensiones de ésta demanda, tal y como se acredita con la certificación expedida por el administrador del Edificio Pasaje Galvis Propiedad Horizontal.

6º. Las obligaciones aquí cobradas son claras, expresas y exigibles que provienen del deudor y por tanto representan título ejecutivo en los términos del artículo 488 del C.P.C.

7º. Se me ha otorgado poder en debida forma para intentar la presente acción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento ésta demanda en los Art. 488 y 491 y s.s del C.P.C. y la ley 675 de 2001.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en razón a su naturaleza, de la cuantía, siendo en consecuencia un proceso de mínima cuantía por la vecindad y dominio de las partes.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificación del estado de la deuda y/o obligación del Inmueble Local 105 de la Calle 59 No. 13-33 Local 105 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 del EDIFICIO PASAJE GALVIS, de esta ciudad.
2. Certificación del Representante legal
3. Copia del libelo para el archivo del juzgado y traslados.

11

NOTIFICACIONES

1º. El demandado recibe sus notificaciones en el Inmueble Local 105, de la Calle 59 No. 13-33 y/o Carrera 13 No. 58-79/81/83 de Bogotá D.C.

2º. El demandante recibe sus notificaciones judiciales en la avenida Jiménez No. 4-70 oficina 209 de esta ciudad.

3º. La suscrita apoderada recibe sus notificaciones judiciales en la Avenida Jiménez No. 4-70 oficina 309 en esta ciudad.

Del Señor Juez,



A handwritten signature, likely of Rocibel Castaño Calle, is written in black ink. The signature is stylized and cursive, with a large initial 'R' and 'C'.

ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.9214.189 B/MEJA
T.P. 104.081 C.S.J.

JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
AUTENTICACION DE FIRMA

COMPARECIO, Ante la Secretaria del Juzgado
Quince Civil del Circuito de Bogotá D.C. el señor(a)
Rocibel Castaño Calle

quien se identificó con la C.C. 37924137
de B/ Bernabe 104081 CS

De Minjusticia y manifiesto que la firma que aparece
en el presente escrito fue puesta de su puño
y letra y es la misma que utiliza en todas sus actas
públicas y privados

Fecha 04 OCT 2006

El Compareciente _____

El Secretario _____



04 OCT. 2006 Recibido en la fecha, y pasa a
09 OCT 2006 demanda acumulada
despacho el día
(on COPIA)
" SECRETARIO, LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

REPÚBLICA D.E COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 # 14-33 PISO 6
Diecisiete (17) de Octubre de dos mil seis (2006)

PROCESO No. 01-1243

Al tenor del artículo 85 y 540 del C.P.C, se inadmite la presente demanda acumulada para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane:

1. Alléguese original del Estado de Cuenta expedido por el administrador del EDIFICIO PASAJE GALVIS. El aportado es copia simple y por tanto sin valor probatorio (Art. 254 C.P.C.).

Del memorial subsanatorio y de lo pertinente, alléguese copia para los traslados y para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE


ESPERANZA ARIZA CARO
JUEZ

JAH

JUZGADO ONCE CIVIL BOGOTÁ
Registrado por estado No.
19 OCT 2006 130

73

CERTIFICACION

1

Guillermo Alberto Eugenio Barriga Pinzón Administrador y Representante legal de la Copropiedad Edificio Pasaje Galvis con Nit No.830,046,730-8 doy a conocer la presente certificación de la obligación del inmueble 105 ubicado en la Cra. 13 No.58-83 de Bogotá y de propiedad de Blanca Jarro Así:

MES/AÑO	CUOTA	SALDO CUOTAS
Ene-96	\$ 24.517	\$ 24.517
Feb-96	\$ 24.517	\$ 49.034
Mar-96	\$ 24.517	\$ 73.551
Abr-96	\$ 24.517	\$ 98.068
May-96	\$ 24.517	\$ 122.585
Jun-96	\$ 24.517	\$ 147.102
Jul-96	\$ 24.517	\$ 171.619
Ago-96	\$ 24.517	\$ 196.136
Sep-96	\$ 24.517	\$ 220.653
Oct-96	\$ 24.517	\$ 245.170
Nov-96	\$ 24.517	\$ 269.687
Dic-96	\$ 24.517	\$ 294.204
Ene-97	\$ 24.517	\$ 318.721
Feb-97	\$ 24.517	\$ 343.238
Mar-97	\$ 29.670	\$ 372.908
Abr-97	\$ 29.670	\$ 402.578
May-97	\$ 29.670	\$ 432.248
Jun-97	\$ 29.670	\$ 461.918
Jul-97	\$ 29.670	\$ 491.588
Ago-97	\$ 29.670	\$ 521.258
Sep-97	\$ 29.670	\$ 550.928
Oct-97	\$ 29.670	\$ 580.598
Nov-97	\$ 29.670	\$ 610.268
Dic-97	\$ 29.670	\$ 639.938
Ene-98	\$ 29.670	\$ 669.608
Feb-98	\$ 29.670	\$ 699.278
Mar-98	\$ 24.612	\$ 723.890
Abr-98	\$ 24.612	\$ 748.502
May-98	\$ 24.612	\$ 773.114
Jun-98	\$ 24.612	\$ 797.726
Jul-98	\$ 24.612	\$ 822.338
Ago-98	\$ 24.612	\$ 846.950
Sep-98	\$ 24.612	\$ 871.562
Oct-98	\$ 24.612	\$ 896.174
Nov-98	\$ 24.612	\$ 920.786
Dic-98	\$ 24.612	\$ 945.398

74

CERTIFICACION

2

Guillermo Alberto Eugenio Barriga Pinzón Administrador y Representante legal de la Copropiedad Edificio Pasaje Galvis con Nit No.830,046,730-8 doy a conocer la presente certificación de la obligación del inmueble 105 ubicado en la Cra. 13 No.58-83 de Bogotá y de propiedad de Blanca Jarro Así:

MES/AÑO	CUOTA	SALDO CUOTAS
		\$ 945.398
Ene-99	\$ 24.612	\$ 970.010
Feb-99	\$ 24.612	\$ 994.622
Mar-99	\$ 27.000	\$ 1.021.622
Abr-99	\$ 27.000	\$ 1.048.622
May-99	\$ 27.000	\$ 1.075.622
Jun-99	\$ 27.000	\$ 1.102.622
Jul-99	\$ 27.000	\$ 1.129.622
Ago-99	\$ 27.000	\$ 1.156.622
Sep-99	\$ 27.000	\$ 1.183.622
Oct-99	\$ 27.000	\$ 1.210.622
Nov-99	\$ 27.000	\$ 1.237.622
Dic-99	\$ 27.000	\$ 1.264.622
Ene-00	\$ 27.000	\$ 1.291.622
Feb-00	\$ 27.000	\$ 1.318.622
Mar-00	\$ 29.776	\$ 1.348.398
Abr-00	\$ 29.776	\$ 1.378.174
May-00	\$ 29.776	\$ 1.407.950
Jun-00	\$ 29.776	\$ 1.437.726
Jul-00	\$ 29.776	\$ 1.467.502
Ago-00	\$ 29.776	\$ 1.497.278
Sep-00	\$ 29.776	\$ 1.527.054
Oct-00	\$ 29.776	\$ 1.556.830
Nov-00	\$ 29.776	\$ 1.586.606
Dic-00	\$ 29.776	\$ 1.616.382
Ene-01	\$ 29.776	\$ 1.646.158
Feb-01	\$ 29.776	\$ 1.675.934
Mar-01	\$ 29.776	\$ 1.705.710
Abr-01	\$ 31.265	\$ 1.736.975
May-01	\$ 31.265	\$ 1.768.240
Jun-01	\$ 31.265	\$ 1.799.505
Jul-01	\$ 31.265	\$ 1.830.770
Ago-01	\$ 31.265	\$ 1.862.035
Sep-01	\$ 31.265	\$ 1.893.300
Oct-01	\$ 31.265	\$ 1.924.565
Nov-01	\$ 31.265	\$ 1.955.830
Dic-01	\$ 31.265	\$ 1.987.095

75

CERTIFICACION

3

Guillermo Alberto Eugenio Barriga Pinzón Administrador y Representante legal de la Copropiedad Edificio Pasaje Galvis con Nit No.830,046,730-8 doy a conocer la presente certificación de la obligación del inmueble 105 ubicado en la Cra. 13 No.58-83 de Bogotá y de propiedad de Blanca Jarro Así:

MES/AÑO	CUOTA	SALDO CUOTAS
		\$ 1.987.095
Ene-02	\$ 31.265	\$ 2.018.360
Feb-02	\$ 31.265	\$ 2.049.625
Mar-02	\$ 31.265	\$ 2.080.890
Abr-02	\$ 31.265	\$ 2.112.155
May-02	\$ 31.265	\$ 2.143.420
Jun-02	\$ 31.265	\$ 2.174.685
Jul-02	\$ 31.265	\$ 2.205.950
Ago-02	\$ 31.265	\$ 2.237.215
Sep-02	\$ 31.265	\$ 2.268.480
Oct-02	\$ 31.265	\$ 2.299.745
Nov-02	\$ 31.265	\$ 2.331.010
Dic-02	\$ 31.265	\$ 2.362.275
Ene-03	\$ 31.265	\$ 2.393.540
Feb-03	\$ 31.265	\$ 2.424.805
Mar-03	\$ 31.265	\$ 2.456.070
Abr-03	\$ 32.203	\$ 2.488.273
May-03	\$ 32.203	\$ 2.520.476
Jun-03	\$ 32.203	\$ 2.552.679
Jul-03	\$ 32.203	\$ 2.584.882
Ago-03	\$ 32.203	\$ 2.617.085
Sep-03	\$ 32.203	\$ 2.649.288
Oct-03	\$ 32.203	\$ 2.681.491
Nov-03	\$ 32.203	\$ 2.713.694
Dic-03	\$ 32.203	\$ 2.745.897
Ene-04	\$ 32.203	\$ 2.778.100
Feb-04	\$ 32.203	\$ 2.810.303
Mar-04	\$ 32.203	\$ 2.842.506
Abr-04	\$ 33.517	\$ 2.876.023
May-04	\$ 33.517	\$ 2.909.540
Jun-04	\$ 33.517	\$ 2.943.057
Jul-04	\$ 33.517	\$ 2.976.574
Ago-04	\$ 33.517	\$ 3.010.091
Sep-04	\$ 33.517	\$ 3.043.608
Oct-04	\$ 33.517	\$ 3.077.125
Nov-04	\$ 33.517	\$ 3.110.642
Dic-04	\$ 33.517	\$ 3.144.159

76

CERTIFICACION

4

Guillermo Alberto Eugenio Barriga Pinzón Administrador y Representante legal de la Copropiedad Edificio Pasaje Galvis con Nit No.830,046,730-8 doy a conocer la presente certificación de la obligación del inmueble 105 ubicado en la Cra. 13 No.58-83 de Bogotá y de propiedad de Blanca Jarro Así:

MES/AÑO	CUOTA	SALDO CUOTAS
		\$ 3.144.159
Ene-05	\$ 33.517	\$ 3.177.676
Feb-05	\$ 33.517	\$ 3.211.193
Mar-05	\$ 33.517	\$ 3.244.710
Abr-05	\$ 33.517	\$ 3.278.227
May-05	\$ 35.528	\$ 3.313.755
Jun-05	\$ 35.528	\$ 3.349.283
Jul-05	\$ 35.528	\$ 3.384.811
Ago-05	\$ 35.528	\$ 3.420.339
Sep-05	\$ 35.528	\$ 3.455.867
Oct-05	\$ 35.528	\$ 3.491.395
Nov-05	\$ 35.528	\$ 3.526.923
Dic-05	\$ 35.528	\$ 3.562.451
Ene-06	\$ 35.528	\$ 3.597.979
Feb-06	\$ 35.528	\$ 3.633.507
Mar-06	\$ 35.528	\$ 3.669.035
Abr-06	\$ 37.704	\$ 3.706.739
May-06	\$ 37.704	\$ 3.744.443
Jun-06	\$ 37.704	\$ 3.782.147
Jul-06	\$ 37.704	\$ 3.819.851
Ago-06	\$ 37.704	\$ 3.857.555
Sep-06	\$ 37.704	\$ 3.895.259
		\$ 3.895.259

CUOTAS EXTRAORDINARIAS AÑO 1,999 Arreglo techo: \$167,142,00

INTERESES : LOS AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA.

Cordialmente,



GUILLERMO ALBERTO EUGENIO BARRIGA PINZON
c.c.No. 19,442,869 Bogotá
Representante Legal.

77

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO PASAJE GALVIS contra
BLANCA JARRO. NUMERO: 2001-1243.

ROCIBEL CASTAÑO CALLE, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad,
e identificada como parece al pie de mi firma obrando y en representación
de la parte activa, por medio del presente escrito y ESTANDO DENTRO
DE LOS TÉRMINOS LEGALES y conforme al solicitado por el despacho
procedo a subsanar la acumulación de demanda en los siguientes
términos:

1. Allego original del estado de cuenta expedido por el administrador del
EDIFICIO PASAJE GALVIS.
2. Copia de la subsanación para el archivo y traslado.

Del Señor Juez.

26 OCT. 2006



ROCIBEL CASTAÑO CALLE
C.C. 37.924.189 DE B/BERMEJA
T.P. 104.081 DEL C.S.J.

Anexo: Lo anunciado

26 OCT. 2006

despacho el día,

27
II SECRETARIO,

Recibido en la fecha, y pasa a

27 OCT 2006

tiempo con

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

escrito y anotado

(2)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 # 14-33 PISO 6

Noviembre tres (03) de dos mil seis (2006)

PROCESO N° 01/1243

Por venir presentada en debida forma la anterior demanda (acumulada), previos los requisitos de los artículos 75, 76, ss. y 488 del C. de P. Civil, como del título ejecutivo aportado como base de la acción se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, el Despacho LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, en favor de EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA JARRO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero:

- ☒ a. \$594.035.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre Septiembre de 2001 y marzo de 2003, por valor cada cuota de \$31.235.00.
- ☒ b. \$386.436.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre abril de 2003 y marzo de 2004, por valor cada cuota de \$32.203.00.
- ☒ c. \$435.721.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre abril de 2004 y abril de 2005, por valor cada cuota de \$33.517.00.
- ☒ d. \$390.808.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre mayo de 2005 a marzo de 2006, por valor cada cuota de \$35.528.00.
- ☒ e. \$226.224.00 como capital correspondiente a las cuotas de administración del periodo comprendido entre abril y Septiembre de 2006, por valor cada cuota de \$37.704.00.
- f. Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración vencidas, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria liquidados mes a mes desde el día siguiente en que se hizo exigible y hasta que se realice el pago de acuerdo a lo ordenado en el art. 884 del C. Co. modificado por la Ley 111 de la Ley 510 de 1999 sin que se desborde el límite de usura.
- g. Por las que se causen y su intereses moratorios a partir del momento en que se presentó la demanda hasta la sentencia.
- h. Niéguese el mandamiento de pago de las cuotas de administración entre enero de 1996 a agosto de 2001, toda vez que son las que se tuvieron en cuenta en la demanda principal.

2. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

3. Se ordena SUSPENDER el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el Art. 318 del C.P.C. modificado por la ley 794 de 2003 y a costa del acreedor que acumuló la demanda (Num. 3°, Art. 540 del C.P.C.).

4. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto en el art. 505 del C.P.C. modificado por el art. 48 de la ley 794 de 2003.

5. Se reconoce personería jurídica a la abogada ROCIBEL CASTAÑO CALLE, en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

ESPERANZA ARIZA CARO
JUEZ

Por medio de este auto se notifica a las partes por anotación hecha en el estado.

ABOGADO CASTAÑO CALLE, ROCIBEL

Notificado por el despacho

08 NOV. 2006 743

Señor

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE EDIFICIO
PASAJE GALVIS Contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.
Expediente No. 2001-1243.

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito informar a su Despacho que la **DEMANDA ACUMULADA ORIGINAL** se encuentra en su respectivo cuaderno del folio 1 al 18, para que den tramite a la solicitud de sentencia de demanda acumulada.

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted.


CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA

C.C.No. 52.890.023 de B/bermeja

T.P.No. 179.555 del C.S.J.

18 ENE 2011

RECIBIDO EN LA FECHA ANTERIOR, SE AGREGA A SUS

PASA AL DESPACHO HOY ~~20 ENE 1911~~

EL SECRETARIO

JUAN MELO IBÁÑEZ

20

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veinticinco (25) de enero de dos mil once (2011).

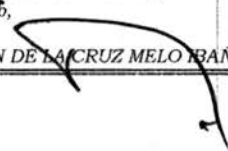
PROCESO No. 2001 – 01243 J 11 CM

Previo a resolver sobre lo pertinente, efectúense las publicaciones ordenadas en el auto de apremio de la demanda acumulada.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>02.02.11</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>08</u> de esta misma fecha. El Secretario,  JUAN DE LA CRUZ MELO BAÑEZ

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente. Artículo 318 C.P.C.							
Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del citado	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
MAURICIO GUTIERREZ TOLOZA	13.491.494	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE CREDITO	MAURICIO GUTIERREZ TOLOZA	MANDAMIENTO DE PAGO JUNIO 16 DE 2009	ONCE (11) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2009 - 0304 *C1-24-20
FAFER ALBERTO RAMIREZ ROJAS	79.566.788	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE CREDITO	FAFER ALBERTO RAMIREZ ROJAS	MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE ENERO DE 2009 25 DE FEBRERO DE 2009	40 CM DE BOGOTA	2008 - 1676 *C1-25-20
JUAN RIVERO CORREDERA	20.053.369	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE CREDITO	JUAN RIVERO CORREDERA	MANDAMIENTO DE PAGO JUNIO 02 DE 2009	CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2009 - 0821 *C1-26-20
CARLOS ANTONIO PINEDA CARDENAS	79.425.088	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE CREDITO HOY HELM BANK	CARLOS ANTONIO PINEDA CARDENAS	MANDAMIENTO DE PAGO 6 DE MARZO DE 2009	CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2009 - 020 *C1-27-20
ARTURO QUIROZ DIAZ ACREEDOR HIPOTECARIO		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	JURIDICA EMPRESARIAL LTDA. NIT 800.041.251-1	NARDA RODRIGUEZ LUZ A MARTINEZ NOEL ARDILA	MANDAMIENTO DE PAGO PRINCIPAL: 28 DE FEBRERO DE 2008	VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2004 - 1487 2008 - 00273 *M1-7-20
DOLLY QUINTERO MARIN	41.529.270	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	DOLLY QUINTERO MARIN	MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE DICIEMBRE DE 2007	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2007 - 1944 *M1-8-20
CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO PENAGOS	36.305.484	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLAUDIA PATRICIA TRUJILLO PENAGOS Y ANGELA PIEDRAHITA LOPEZ	MANDAMIENTO DE PAGO 23 DE ENERO DE 2009	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2008 - 1692 *M1-9-20
MARCO ANTONIO ARIAS TORRES	19.481.181	ABREVIADO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	ANGEL MAXIMO JIMENEZ SOPO	MARCO ANTONIO ARIAS TORRES	AUTO ADMISORIO 26 OCTUBRE 2010	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010 - 1402 *M1-10-20
LOS ACREEDORES QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA LA DEUDORA BLANCA JARRO PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACIÓN DE SUS DEMANDAS	20.339.139	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA POR CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	EDIFICIO PASAJE GALVIS	BLANCA JARRO	AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR 3 DE NOVIEMBRE DE 2006	VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2001-1243 *P7-2-20
JAIR NEIRA BAUTISTA		DIVORCIO (CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO)	CLARA TOCANCIPA DE NEIRA	JAIR NEIRA BAUTISTA	AUTO ADMISORIO 5 DE OCTUBRE DE 2010	SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA	2010-1015 *P7-3-20
ANTONIO JOSE PORTILLA AMAYA		PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD	I.C.B.F. en representación de la adolescente DIANA CAROLINA PORTILLA RODRIGUEZ hermana de EDWIN ALCIDES BAQUERO RODRIGUEZ	ANTONIO JOSE PORTILLA AMAYA	ADMISORIO DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE SEIS (6) DE DOS MIL DIEZ (2010) ORDENA EMPLAZAMIENTO DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL ONCE (2011)	QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.	2010-0877 *P7-5-20
HEREDEROS INDETERMINADOS DE HECTOR PASTOR RUSSI SUAREZ		ORDINARIO LABORAL	HECTOR PASTOR RUSSI SUAREZ	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. Y/O FIDUCIARIA S.A.	ORDENO EMPLAZAMIENTO DE FECHA 26 DE ENERO DE 2011	QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	349-2010 *P7-6-20
MIGUEL ANGEL FIGUEROA MORALES		EJECUTIVO SINGULAR	REBECA DEL VALLE CASTRO	MIGUEL ANGEL FIGUEROA MORALES	29 DE JULIO DE 2009 Y 17 DE NOVIEMBRE DE 2010	SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	2009-1313 *F1-1-20
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE RUBIANO (Q.E.P.D.)		EJECUTIVO SINGULAR	EDIFICIO VICTORIA I PROPIEDAD HORIZONTAL	MARIA ELENA RUBIANO VARGAS C.C. 41.511.347, LUZ MARINA RUBIANO VARGAS C.C. 41.645.631 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE RUBIANO (Q.E.P.D.)	28 DE FEBRERO DE 2011	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2010-01669 S1-1-20
OTONIEL GONZALEZ TORO		RESTITUCION	MARIA JUDITH FLOREZ	OTONIEL GONZALEZ TORO	3 FEBRERO 2011 ORDENA EMPLAZAMIENTO	38 CIVIL MUNICIPAL	2010-01475 *S1-3-20
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DE CUJOS MANUEL ANTONIO BERNAL PAEZ		IMPUGNACION DE PATERNIDAD ACUMULADA A INVESTIGACION DE PATERNIDAD	MYRIAM CHAMUCERO CASTIBLANCO MARYURI SONZA CHAMUCERO	JUAN FRANCISCO SONZA PIERNAGORDA Y MANUEL ANTONIO BERNAL PAEZ	ADMISORIO DE LA DEMANDA 21 DE AGOSTO - 2008	DECIMO (10) DE FAMILIA	2008-0843 S1-5-20

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"

públicos. En consecuencia se emplaza a todas las personas que se consideren con mejores o iguales derechos a su adquisición, para que comparezcan por sí o por medio de apoderados y hagan valer tales derechos. Para efectos de que trata el artículo quinto de la Ley 137 de 1959 y sus decretos reglamentarios 1943 de 1960 y 1333 de 1965, se fija este edicto en lugar público visible de la Alcaldía Municipal, periódico y radio por un término de 30 días a partir del 14 de MARZO 2011. MIGUEL ANTONIO BRICEÑO RICACHA ALCALDE MUNICIPAL VISTA HERMOSA

*V3-2-20

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA carrera 7ª No. 14-23 piso 4º EDICTO EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todos los acreedores de la sociedad conyugal formada entre los señores MARÍA LUISA SUÁREZ DE MUÑOZ y CRISTÓBAL MUÑOZ, para que dentro del término de fijación del presente EDICTO comparezcan a este despacho especialmente a la diligencia de presentación de los inventarios y avalúos de los bienes de la referida Sociedad conyugal y hacer valer sus créditos sean o no exigibles. Para cumplimiento a lo previsto en los artículos 625 y 626 del C. de P.C. se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término de diez días hoy 7 MAR 2011 a las ocho de la mañana RAD 2008-0313 DORA INÉS GÓMEZ RUIZ Secretaria

HAY UN SELLO

*U1-12-20

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Puntos 16 al 21 SUROESTE en 266 metros con JUAN MURILLO puntos 21 al 25 en 449 metros con JOSE MIGUEL GELVES puntos 25 al 32 en 388 metros con JOSE CRISANTO DIAZ puntos 32 al 1 NOROESTE en 178 metros con CARRETERA FORTUL LA ESMERALDA puntos 1 al 3 de partida y encierra. Para los efectos del artículo 318 del C. de P.C., en concordancia con el artículo 407 numerales 6º, 7º y 8º ibidem, se fija este edicto en cartelera del juzgado por el término de veinte (20) días y sendas copias se entregan al interesado para su publicación por dos (2) veces, con intervalos no menores de cinco (5) días calendario, dentro del mismo término en un diario de amplia circulación nacional en día domingo bien sea EL TIEMPO, EL ESPECTADOR O EL SIGLO o VANGUARDIA LIBERAL y será leído en un medio de comunicación masiva, bien sea en una emisora y una de la localidad cualquier día entre las 6:00 a.m. y las 11:00 p.m. Saravena, 18 de noviembre de 2010. ISIDRO PASTOR FONSECA TARAZONA secretario. SEGUNDA FECHA

10

*C4-1-20

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CARRERA 10 No. 14 33 Piso 14 TELEFAX 3 41 05 90 EDICTO EMPLAZATORIO LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL CITA Y EMPLAZA A todas y cada una de las personas Determinadas e Indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de Sucesión Intestada de los causantes EZEQUIEL CABUYA CABUYA C.C. N° 221.200 y MARÍA QUINTERO DE CABUYA CC. N° 20.478.844, la cual: se declaró abierta y radicada en éste Despacho bajo el número 2010-01529 mediante auto de fecha DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (2.011). Se expiden copias del presente EDICTO para la publicación en el diario EL TIEMPO y/o EL NUEVO SIGLO, y en la radiodifusora local que los interesados a bien tengan. Para los efectos indicados en el artículo, 589, del C. de P.C. se fija el presente EDICTO en lugar visible de la secretaria del juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy - 8 MAR 2011, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). CARMENZA DIAZ VASQUEZ Secretaria DESFILIACIÓN: Se desfilia el presente EDICTO a las Cinco de la Tarde (5 P.M.) de hoy _____ luego de haber permanecido fijado en un lugar público de la Secretaría del juzgado por el término de Ley. Se anexa a los autos respectivos. CARMENZA DIAZ VASQUEZ Secretaria

HAY UN SELLO

*D4-4-20

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2007-00146A Dte Matriniano Flechas Rincon Ddo. Patricia Niño Firacative JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU correspondiente con los datos de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que los requiere, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional que para este caso deberá ser EL TIEMPO o el SIGLO o en su defecto, en una EMISORA la Cadena Radial Caracol o RCN., Si la publicación la ejecuta el interesado en un medio escrito, deberá realizarse un día Domingo, en caso contrario podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días, después de la publicación del listado, advirtiéndole al emplazado que si no comparece en este término al proceso por sí o por medio de apoderado, se le designa curador ad-litem con quien se surtirá la notificación. CUARTO Quienes comparezcan al proceso deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, El Juez, JAIR TRIANA LUNA La anterior providencia se notifico legalmente a las partes mediante estado No. 39 de fecha 22 de octubre de 2010, hora 8 a.m. la secretaria, ISABEL MONTAÑEZ

HAY UN SELLO

*D3-2-20

EDICTO EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA EMPLAZA A CAROLINA VARGAS BURBANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CONSIDEREN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA PERTENENCIA para que dentro del termino de veinte (20) días y quince (15) mas siguientes a la expiración del emplazamiento comparezcan por si o por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda No. 2010-0450 PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de fecha dos de febrero de dos mil once instaurada por ADRIANO SANABRIA VILLALBA contra CAROLINA VARGAS BURBANO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS. El bien inmueble objeto de la pertenencia es el siguiente: inmueble ubicado en la vereda la Balsa del municipio de Chia Cundinamarca, denominado SIN DIRECCION LOTA A, y se encuentra inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el numero de matricula inmobiliaria 50N-1125500, cuyos linderos son los que se relacionan a continuacion: descripción, cabida y linderos: Lote de terreno ubicado dentro del perímetro rural del municipio de Chia, departamento de Cundinamarca, lote de terreno distinguido con la letra A en el plano de división denominado Santa Marta, con una cabida aproximada de 1.000 metros cuadrados, linderos: por el NORTE en extensiones de veintiocho metros con ochenta centímetros (28.80 mts), con predio de Luis Salcedo, (hoy colegio Montemorel) vuelve hacia el sur en dos metros con diez centímetros (2.10 mts), vuelve hacia oriente en cuarenta y cuatro metros con sesenta y cinco (44.65 mts) con el predio de las personas indeterminadas, de conformidad con el artículo 318 del C.P.C., Igualmente emplaza a las demas PERSONAS INDETERMINADAS que se consideren con algun derecho sobre el inmueble materia de la pertenencia, para que concurran a este proceso a mas tardar dentro de los quince (15) dias siguientes a La expiración del emplazamiento El bien objeto de la presente pertenencia es el siguiente: "Inmueble ubicado en el municipio de Chia Cundinamarca, vereda La Balsa, denominado Santa Marta, Lote C, alinderado asi NORTE: en extension de 111 mts., con el lote A, prometido en venta a Mercedes de Salcedo, hoy de Carolina Vargas Burbano; SUR: en extension de 111 mts con el lote de C que fuera de propiedad de Martiniano Bastidas hoy de Calletano Morel; ORIENTE: en extension de 14 mts, linda con terrenos que son O fueron de Trujillo Gomez hoy del Colpatia OCCIDENTE: en extension de 14 mts, linda con la via publica que conduce a Guaymaral que su frente y encierra. Identificado con el folio de matricula inmobiliaria # 50N-399459 de la oficina de Registro de instrumentos publicos de Bogotá". Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del termino de veinte (20) dias siguientes a la expiración del emplazamiento, se les designa curador ad-litem con quien se surtirá la notificación y se les

quince (15) días después de la expiración del emplazamiento no comparecen a notificarse, el juzgado les designara curador ad-litem para que los represente con quien se continuara el proceso hasta su terminación. Para los efectos del artículo 407 del C.P.C se fija el presente EDICTO en un Lugar publico y visible, de la secretaria del Juzgado por el termino de veinte (20) dias., y se entregan copias del mismo al Interesado en las publicaciones de rigor, el día DOMINGO, en la emisora local en un .diario de amplia circulacion (El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo), hoy 14 MAR 2011 siendo las 8:00 am. La secretaria, YENNY ASTRID NIÑO GOMEZ.

HAY UN SELLO

*P1-9-20

EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARIQUITA TOLIMA EMPLAZA A LOS ACREEDORES CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR JORGE LUIS SUÁREZ AGUIRRE, PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACIÓN DEL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO COMPAREZCAN A HACER VALER SUS CRÉDITOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2009- 00050 -00 PROMOVIDO POR BANCO B.C.S.C. S.A. PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULO 540 Y 318 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL., SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO Y SE ENTREGA COPIA AL INTERESADO PARA QUE LAS HAGA PUBLICAR POR UNA VEZ EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL TALES COMO EL TIEMPO, LA REPUBLICA O EL SIGLO, O EN SU DEFECTO LO PUBLIQUE EN OTRO MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN., LO QUE PODRÁ MATRICULARSE EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA DESCONOCIDA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE FIJACION DEL PRESENTE EDICTO Y QUINCE (15) DIAS MAS COMPAREZCAN A RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA FECHADO AGOSTO 28 DE 2008 Y CORRERLE EL RESPECTIVO TRANSLADO EN EL PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA AGRARIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DAGOBERTO LOPEZ GERALDO Y CECILIA LOPEZ GERALDO CONTRA ELADIO GRACIA, SALVADOR GARCIA, LORENZO GARCIA, MARIA OTILIA GARCIA, HERMELINDA GARCIA, LILIA GARCIA Y MARIA DE JESUS GARCIA PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS RAD:73001-31-03-2008-00302-00. SE LES ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TERMINO ESTIPULADO, SE LES DESIGNARA CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE LES SURTIRA LA NOTIFICACION Y SE LES

IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE: SE TRATA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL PREDIO RURAL LOTE LA ESTRELLA SITUADO EN LA VEREDA LOS GRANADILLOS EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLE TOLIMA CON UNA EXTENSION APROXIMADA DE (80 HECTAREAS) DE CAVIDAD CON POSESIONES DE: CASA DE HABITACION DE MADERA- TABLA PISOS CEMENTADOS, CON TECHOS DE ZING, EN TRES PIEZAS, COCINA DE LA MISMA CLASE, AGUA POR VIA DE TUBO POLIETILENO, CAFETAL EN PRODUCCION, PLATANERA, PASTOS, RASTROJOS, MONTE, ZONA PARA VARIAS SIEMBRAS, AGUAS INTERNAS Y EN COLINDANCIAS COMPRENDIDA POR LOS SIGUIENTES LINDEROS Y COLINDANCIAS OCCIDENTE, DESDE EL ENCUENTRO EN LA QUEBRADA LA ESTRELLA Y LA MARRANERA EN EL RIO CHILI A POCA DISTANCIA Y EN LINDES CON POSESIONES DE JULIO MONTEALEGRE, OTONIEL VANEGAS Y SIGUE POR VARIOS PUNTOS Y LINEAS QUEBRADAS LAS ESTRELLA AGUAS ARRIBA EN LONGITUD DE (870.00 MTS) MAS O MENOS, DONDE ESTA UN MOJON MARCADO CON UNO (1) A (180:00 MTS) MAS O MENOS, AL MOJON DOS (2) Y (290:00 MTS) MAS O MENOS, AL MOJON TRES (3), (130:00 MTS) AL MOJON CUATRO (4) QUE ESTA A LA ORILLA DE LA QUEBRADA LA ESTRELLA EN DONDE EMPIEZA UNA CUCHILLA COLINDANDO CON POSESIONES QUE FUERON O SON DE EMILIO GARCIA, POR EL SUR, SIGUE POR VARIOS PUNTOS Y LINEAS, CUCHILLA ARRIBA, RUMBO N, EN LONGITUD DE (395:00 MTS), LINDANDO CON MEJORAS DE ANTONIO VILLA, LE MOJON SEIS(6) UBICADO EN LA MISMA CUCHILLA, LOPEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS para que se presenten a hacerlos Valer dentro de los quince (15) dias siguientes a la desfijación del presente EDICTO sobre el siguiente inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 11 B ESTE No. 47-72 SUR, de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes LINDEROS NORTE: En distancia de seis metros (6.00 Mts) con el paramento de la carretera. SUR: En distancia de seis metros (600 mts) con el lote número 702. ORIENTE: En distancia de veinte metros (20.00 mts) con el Lote número 739. OCCIDENTE: en distancia de veinte metros (20.00 mts) con el lote numero 740. El inmueble se encuentra identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-211027 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá, zona SUR. Se advierte a las personas emplazadas que si transcurridos quince 15; días a partir de la expiración del termino emplazatorio, no han comparecido a notificarse del auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil nueve (2009), por medio del cual se admitió la demanda en el proceso

fecha primero (1) de febrero de dos mil diez (2010) mediante el cual se corrigió el auto admisorio se les designará Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y se llevará el proceso hasta su terminación. Para los fines previstos en el Artículo 407 num. 6 y 7 del C. de P.C., se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria del -juzgado por el término legal y se expiden copia para publicar, hoy ocho (8) de Marzo de dos mil once (2011) a las ocho (8) de la mañana. La Secretaria YANETH SANABRIA RODRÍGUEZ

HAY UN SELLO

*S9-1-20

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO EDICTO EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A: PERSONAS INDETERMINADAS Para que dentro del termino de VEINTE (20) días comparezcan a este despacho por si o por medio de apoderado judicial, con el fin de recibir notificación del auto admisorio de la demanda de fecha OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), para hacerse parte en el proceso No. 110013103013201000055 ORDINARIA DE PERTENENCIA que por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, ha instaurado COMUNIDAD RELIGIOSA HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DE MONTIEL contra SOCRATES ALIRIO BENITEZ CHARRIA, MIRIAM ESPERANZA ROMAN RODRIGUEZ y demás personas INDETERMINADAS. Igualmente se emplaza a todas las personas que se crean con derecho sobre los predios materia de la presente demanda y que mas adelante se determina, para que concurra a este despacho a hacerse parte a mas tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de este edicto.

OBJETO DE ESTA DEMANDA DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA es la porción de terreno del area total de la propiedad. Para los fines indicados en el artículo 318 y los numerales 6º y 7º del artículo 407 del código de procedimiento Civil, se fija el presente EDICTO en lugar publico y visible de la secretaria del juzgado, por el termino de VEINTE (20) dias hoy 03 MAR 2011 a las ocho (8:00) a.m. LA SECRETARIA, GLORIA MARIA G. DE RIVEROS.

HAY UN SELLO

*P1-1-20

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (CARRERA 10 N° 14-33 Piso 12) CITA Y EMPLAZA A todas aquellas PERSONAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso No° 110013103028200700610 Ordinario que por PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO adelantada JAIRO ROMERO CUELLAR y MARTHA MALDONADO DE ROMERO contra SILVA MUJICA HERMANOS LTDA. SAMUEL SILVA MUJICA, AURELIO SILVA MUJICA, AURELIO SILVA

822

**PUBLICACION DIA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. DE P.C.**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA LA DEUDORA BLANCA JARRO C.C. 20.339.139 PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE SUS DEMANDAS

TERMINO:

DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DEL EMPAZAMIENTO EFECTUADO EN LA FORMA PREVISTA EN EL ART. 318 DEL C.P.C., MODIFICADO POR LA LEY 794/03.

NATURALEZA DEL PROCESO-TITULO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA POR CUOTAS DE ADMINISTRACION

PARTE DEMANDANTE:

EDIFICIO PASAJE GALVIS

PARTE DEMANDADA:

BLANCA JARRO

JUZGADO: VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL PROCESO: 2001 - 1243

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR: 3 DE NOVIEMBRE DE 2006

DIARIO: EL NUEVO SIGLO O EL ESPECTADOR

23

**PUBLICACION DIA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. DE P.C.**

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA:

A TODOS LOS ACREEDORES QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE
EJECUCION CONTRA LA DEUDORA BLANCA JARRO C.C. 20.339.139 PARA
QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE
SUS DEMANDAS

TERMINO:

DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL
TERMINO DEL EMPAZAMIENTO EFECTUADO EN LA FORMA PREVISTA EN
EL ART. 318 DEL C.P.C., MODIFICADO POR LA LEY 794/03.

NATURALEZA DEL PROCESO-TITULO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA
CUANTIA POR CUOTAS DE ADMINISTRACION

PARTE DEMANDANTE:

EDIFICIO PASAJE GALVIS

PARTE DEMANDADA:

BLÁNCA JARRO

JUZGADO: VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL PROCESO: 2001 - 1243

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA NOTIFICAR: 3 DE NOVIEMBRE DE 2006

DIARIO: EL NUEVO SIGLO O EL ESPECTADOR

124

Señor

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE. EXPEDIENTE No. 2001 – 1243.

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso en referencia y atendiendo los términos de su auto de fecha 3 de noviembre de 2006, con la presente me permito adjuntar el original de la página 4D del diario EL NUEVO SIGLO, en cuya edición del día 20 de Marzo de 2011 aparece publicado y debidamente certificado el EMPLAZAMIENTO A LOS ACREEDORES ordenado por su Despacho.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

ANEXO: Lo anunciado.

Del señor Juez,

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
CIC No. 52.890.023 de Bogotá
T.P. No. 179.555 del C.S.J.

124

DOCE EN LA TERCERA PAGINA. SE AGREGA

AL DESPACHO 17

c27

17.

825

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., cinco (5) de mayo de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2001 - 01243

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que se efectuaron las publicaciones ordenadas en el auto de apremio de la demanda acumulada.

Ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Notifíquese, (2)


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

brp/

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D. C. <u>10-05-11</u>
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>031</u> de esta misma fecha. El Secretario,
<u>JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ</u>

7. IDU... AURECA

A AL DESPACHO HOY... MAY 20 11

SECRETARIO

ejecutoriado.

Nota anterior

V. -

228

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil once (2011).

PROCESO No. 2001 - 01243

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P. Civil reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que la demandada BLANCA JARRO, fue notificada del auto de mandamiento de pago proferido en su contra en la demanda acumulada, en la forma establecida en el artículo 321 del C. de P. C., y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución en esta demanda acumulada, a favor de EDIFICIO PASAJE GALVIS, contra BLANCA JARRO, según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.
- 2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.
- 3º.- Decretase el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.
- 4.- Condenar en costas al extremo pasivo. Liquídense.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D. C. <u>31-05-11</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>036</u> de esta misma fecha. El Secretario, <u>JUAN DE LA CRUZ MELO IBÁÑEZ</u>

Acumulado

NOTA: POR FAVOR TENER EN CUENTA LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LIQUIDAR INTERES MORA

LIQUIDACION DE CREDITO APTO

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abono a Capital	Saldo de capital	Sanción por mora	Valor Interes K final del mes	abonos a intereses	total Interes acumulado	Saldo total
				\$ 0	0	\$ 0		0	0
ene-01				\$ 0	2,01%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
FEB				\$ 0	2,17%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
MAR				\$ 0	2,09%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
ABRIL				\$ 0	2,07%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
MAY				\$ 0	2,02%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
JUN				\$ 0	2,10%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
JUL				\$ 0	2,17%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
AGOS				\$ 0	3,03%	\$ 0		\$ 0	\$ 0
SEP	\$ 31.285			\$ 31.285	2,98%	\$ 0		\$ 0	\$ 31.285
OCT	\$ 31.285			\$ 62.530	2,90%	\$ 932		\$ 932	\$ 63.462
NOV	\$ 31.285			\$ 93.795	2,87%	\$ 1.813		\$ 2.745	\$ 96.540
DIC	\$ 31.285			\$ 125.080	2,81%	\$ 2.692		\$ 5.437	\$ 130.497
ene-02	\$ 31.285			\$ 156.325	2,85%	\$ 3.514		\$ 8.951	\$ 165.276
FEB	\$ 31.285			\$ 187.590	2,79%	\$ 4.455		\$ 13.406	\$ 200.996
MAR	\$ 31.285			\$ 218.855	2,82%	\$ 5.234		\$ 18.640	\$ 237.495
ABRIL	\$ 31.285			\$ 250.120	2,83%	\$ 5.734		\$ 24.374	\$ 274.494
MAY	\$ 31.285			\$ 281.385	2,50%	\$ 6.578		\$ 30.952	\$ 312.337
JUN	\$ 31.285			\$ 312.650	2,50%	\$ 7.035		\$ 37.987	\$ 350.637
JUL	\$ 31.285			\$ 343.915	2,47%	\$ 7.816		\$ 45.803	\$ 389.718
AGOS	\$ 31.285			\$ 375.180	2,50%	\$ 8.495		\$ 54.298	\$ 429.478
SEP	\$ 31.285			\$ 406.445	2,52%	\$ 9.380		\$ 63.677	\$ 470.122
OCT	\$ 31.285			\$ 437.710	2,54%	\$ 10.242		\$ 73.920	\$ 511.630
NOV	\$ 31.285			\$ 468.975	2,47%	\$ 11.118		\$ 85.038	\$ 554.013
DIC	\$ 31.285			\$ 500.240	2,46%	\$ 11.584		\$ 96.621	\$ 596.861
ene-03	\$ 31.285			\$ 531.505	2,46%	\$ 12.306		\$ 108.927	\$ 640.432
FEB	\$ 31.285			\$ 562.770	2,47%	\$ 13.075		\$ 122.002	\$ 684.772
MAR	\$ 31.285			\$ 594.035	2,44%	\$ 13.900		\$ 135.903	\$ 729.938
ABRIL	\$ 32.203			\$ 626.238	2,48%	\$ 14.494		\$ 150.397	\$ 776.635
MAY	\$ 32.203			\$ 658.441	2,49%	\$ 15.531		\$ 165.928	\$ 824.369
JUN	\$ 32.203			\$ 690.644	2,40%	\$ 16.395		\$ 182.323	\$ 872.967
JUL	\$ 32.203			\$ 722.847	2,43%	\$ 16.575		\$ 198.898	\$ 921.745
AGOS	\$ 32.203			\$ 755.050	2,49%	\$ 17.565		\$ 216.464	\$ 971.514
SEP	\$ 32.203			\$ 787.253	2,52%	\$ 18.801		\$ 235.264	\$ 1.022.517

23

NOTA: POR FAVOR TENER EN CUENTA LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL PARA LIQUIDAR INTERÉS MORA

LIQUIDACION DE CREDITO APTO

Concepto	Valor cuota	Cuotas Extras	Abonos a Capital	Saldo de capital	Sanción por mora	Valor interés K final del mes	abonos a intereses	total interes acumulado	Saldo total
SEP-03	\$ 35.503			\$ 287.593	5.25%	\$ 18.801		\$ 238.584	\$ 1.052.512
AGOS-03	\$ 35.503			\$ 255.020	5.40%	\$ 15.692		\$ 216.484	\$ 871.514
JUL-03	\$ 35.503			\$ 222.845	5.43%	\$ 16.272		\$ 198.888	\$ 851.745
JUN-03	\$ 35.503			\$ 690.644	5.40%	\$ 16.382		\$ 185.353	\$ 875.987
MAY-03	\$ 35.503			\$ 628.441	5.48%	\$ 12.231		\$ 162.858	\$ 854.388
ABRIL-03	\$ 35.503			\$ 658.538	5.48%	\$ 14.484		\$ 150.387	\$ 776.632
MAR-03	\$ 31.588			\$ 584.032	5.44%	\$ 13.800		\$ 138.603	\$ 758.938
FEB-03	\$ 31.588			\$ 562.770	5.47%	\$ 13.072		\$ 125.002	\$ 684.772
ENE-03	\$ 31.588			\$ 531.202	5.46%	\$ 12.308		\$ 108.857	\$ 640.432
DIC-02	\$ 31.588			\$ 500.240	5.46%	\$ 11.284		\$ 98.851	\$ 598.881
NOV-02	\$ 31.588			\$ 468.972	5.47%	\$ 11.118		\$ 88.038	\$ 554.013
OCT-02	\$ 31.588			\$ 437.710	5.24%	\$ 10.242		\$ 73.820	\$ 511.830
SEP-02	\$ 31.588			\$ 406.442	5.25%	\$ 8.380		\$ 63.677	\$ 470.122
AGOS-02	\$ 31.588			\$ 372.180	5.20%	\$ 8.482		\$ 54.288	\$ 428.478
JUL-02	\$ 31.588			\$ 343.912	5.47%	\$ 7.816		\$ 42.803	\$ 388.718
JUN-02	\$ 31.588			\$ 312.620	5.20%	\$ 7.032		\$ 37.887	\$ 350.637
MAY-02	\$ 31.588			\$ 281.382	5.20%	\$ 6.278		\$ 30.822	\$ 312.337
ABRIL-02	\$ 31.588			\$ 250.120	5.83%	\$ 2.734		\$ 24.374	\$ 274.484
MAR-02	\$ 31.588			\$ 218.822	5.82%	\$ 2.234		\$ 18.640	\$ 237.482
FEB-02	\$ 31.588			\$ 187.280	5.78%	\$ 4.422		\$ 13.408	\$ 200.988
ENE-02	\$ 31.588			\$ 156.322	5.82%	\$ 3.214		\$ 8.821	\$ 162.278
DIC-01	\$ 31.588			\$ 122.080	5.81%	\$ 2.882		\$ 2.437	\$ 130.497
NOV-01	\$ 31.588			\$ 83.782	5.87%	\$ 1.813		\$ 2.742	\$ 88.240
OCT-01	\$ 31.588			\$ 62.280	5.90%	\$ 932		\$ 932	\$ 63.482
SEP-01	\$ 31.588			\$ 31.282	5.98%	\$ 20		\$ 20	\$ 31.282
AGOS-01				\$ 20		\$ 20		\$ 20	\$ 20
JUL-01				\$ 20	5.17%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
JUN-01				\$ 20	5.10%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
MAY-01				\$ 20	5.02%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
ABRIL-01				\$ 20	5.07%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
MAR-01				\$ 20	5.09%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
FEB-01				\$ 20	5.17%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
ENE-01				\$ 20	5.07%	\$ 20		\$ 20	\$ 20
				\$ 20		\$ 20		\$ 20	\$ 20

OCT	\$ 32.203		\$ 819.456	2,51%	\$ 19.839	\$ 255.103	\$ 1.074.559
NOV	\$ 32.203		\$ 851.659	2,48%	\$ 20.568	\$ 275.672	\$ 1.127.331
DIC	\$ 32.203		\$ 883.862	2,48%	\$ 21.121	\$ 296.793	\$ 1.180.655
ene-04	\$ 32.203		\$ 916.065	2,46%	\$ 21.920	\$ 318.712	\$ 1.234.777
FEB	\$ 32.203		\$ 948.268	2,47%	\$ 22.535	\$ 341.248	\$ 1.289.516
MAR	\$ 32.203		\$ 980.471	2,48%	\$ 23.422	\$ 364.670	\$ 1.345.141
ABRIL	\$ 33.517		\$ 1.013.988	2,47%	\$ 24.316	\$ 388.986	\$ 1.402.974
MAY	\$ 33.517		\$ 1.047.505	2,46%	\$ 25.046	\$ 414.031	\$ 1.461.536
JUN	\$ 33.517		\$ 1.081.022	2,43%	\$ 25.769	\$ 439.800	\$ 1.520.822
JUL	\$ 33.517		\$ 1.114.539	2,41%	\$ 26.269	\$ 466.069	\$ 1.580.608
AGOS	\$ 33.517		\$ 1.148.056	2,44%	\$ 26.860	\$ 492.929	\$ 1.640.985
SEP	\$ 33.517		\$ 1.181.573	2,39%	\$ 28.013	\$ 520.941	\$ 1.702.514
OCT	\$ 33.517		\$ 1.215.090	2,46%	\$ 28.240	\$ 549.181	\$ 1.764.271
NOV	\$ 33.517		\$ 1.248.607	2,44%	\$ 29.891	\$ 579.072	\$ 1.827.679
DIC	\$ 33.517		\$ 1.282.124	2,42%	\$ 30.466	\$ 609.538	\$ 1.891.662
ene-05	\$ 33.517		\$ 1.315.641	2,43%	\$ 31.027	\$ 640.566	\$ 1.956.207
FEB	\$ 33.517		\$ 1.349.158	2,43%	\$ 31.970	\$ 672.536	\$ 2.021.694
MAR	\$ 33.517		\$ 1.382.675	2,39%	\$ 32.785	\$ 705.320	\$ 2.087.995
ABRIL	\$ 33.517		\$ 1.416.192	2,40%	\$ 33.046	\$ 738.366	\$ 2.154.558
MAY	\$ 35.528		\$ 1.451.720	2,38%	\$ 33.989	\$ 772.355	\$ 2.224.075
JUN	\$ 35.528		\$ 1.487.248	2,36%	\$ 34.551	\$ 806.906	\$ 2.294.154
JUL	\$ 35.528		\$ 1.522.776	2,31%	\$ 35.099	\$ 842.005	\$ 2.364.781
AGOS	\$ 35.528		\$ 1.558.304	2,28%	\$ 35.176	\$ 877.181	\$ 2.435.485
SEP	\$ 35.528		\$ 1.593.832	2,24%	\$ 35.529	\$ 912.710	\$ 2.506.542
OCT	\$ 35.528		\$ 1.629.360	2,23%	\$ 35.702	\$ 948.412	\$ 2.577.772
NOV	\$ 35.528		\$ 1.664.888	2,19%	\$ 36.335	\$ 984.747	\$ 2.649.635
DIC	\$ 35.528		\$ 1.700.416	2,17%	\$ 36.461	\$ 1.021.208	\$ 2.721.624
ene-06	\$ 35.528		\$ 1.735.944	2,19%	\$ 36.899	\$ 1.058.107	\$ 2.794.051
FEB	\$ 35.528		\$ 1.771.472	2,16%	\$ 38.017	\$ 1.096.124	\$ 2.867.596
MAR	\$ 35.528		\$ 1.807.000	2,09%	\$ 38.264	\$ 1.134.388	\$ 2.941.388
ABRIL	\$ 37.704		\$ 1.844.704	2,01%	\$ 37.766	\$ 1.172.154	\$ 3.016.858
MAY	\$ 37.704		\$ 1.882.408	1,95%	\$ 37.079	\$ 1.209.233	\$ 3.091.641
JUN	\$ 37.704		\$ 1.920.112	1,89%	\$ 36.707	\$ 1.245.940	\$ 3.166.052
JUL	\$ 37.704		\$ 1.957.816	1,88%	\$ 36.290	\$ 1.282.230	\$ 3.240.046
AGOS	\$ 37.704		\$ 1.995.520	1,88%	\$ 36.807	\$ 1.319.037	\$ 3.314.557
SEP	\$ 37.704		\$ 2.033.224	1,88%	\$ 37.516	\$ 1.356.553	\$ 3.389.777
OCT	\$ 37.704		\$ 2.070.928	1,88%	\$ 38.225	\$ 1.394.777	\$ 3.465.705
NOV	\$ 37.704		\$ 2.108.632	1,88%	\$ 38.933	\$ 1.433.711	\$ 3.542.343
DIC	\$ 37.704		\$ 2.146.336	1,73%	\$ 39.642	\$ 1.473.353	\$ 3.619.689
ene-07	\$ 37.704		\$ 2.184.040	1,73%	\$ 37.132	\$ 1.510.485	\$ 3.694.525
FEB	\$ 37.704		\$ 2.221.744	1,73%	\$ 37.784	\$ 1.548.268	\$ 3.770.012
MAR	\$ 37.704		\$ 2.259.448	2,09%	\$ 38.436	\$ 1.586.705	\$ 3.846.153

ABRIL	\$ 39.355		\$ 2.298.803	2,09%	\$ 47.222	\$ 1.633.927	\$ 3.932.730
MAY	\$ 39.355		\$ 2.338.158	2,09%	\$ 48.045	\$ 1.681.972	\$ 4.020.130
JUN	\$ 39.355		\$ 2.377.513	2,38%	\$ 48.868	\$ 1.730.840	\$ 4.108.353
JUL	\$ 39.355		\$ 2.416.868	2,38%	\$ 56.585	\$ 1.787.424	\$ 4.204.292
AGOS	\$ 39.355		\$ 2.456.223	2,38%	\$ 57.521	\$ 1.844.946	\$ 4.301.169
SEP	\$ 39.355		\$ 2.495.578	2,66%	\$ 58.458	\$ 1.903.404	\$ 4.398.982
OCT	\$ 39.355		\$ 2.534.933	2,66%	\$ 66.382	\$ 1.969.786	\$ 4.504.719
NOV	\$ 39.355		\$ 2.574.288	2,66%	\$ 67.429	\$ 2.037.215	\$ 4.611.503
DIC	\$ 39.355		\$ 2.613.643	2,73%	\$ 68.476	\$ 2.105.692	\$ 4.719.335
ene-08	\$ 39.355		\$ 2.652.998	2,73%	\$ 71.352	\$ 2.177.044	\$ 4.830.042
FEB	\$ 39.355		\$ 2.692.353	2,73%	\$ 72.427	\$ 2.249.471	\$ 4.941.824
MAR	\$ 39.355		\$ 2.731.708	2,74%	\$ 73.501	\$ 2.322.972	\$ 5.054.680
ABRIL	\$ 45.260		\$ 2.776.968	2,74%	\$ 74.849	\$ 2.397.821	\$ 5.174.789
MAY	\$ 45.260		\$ 2.822.228	2,74%	\$ 76.089	\$ 2.473.910	\$ 5.296.138
JUN	\$ 45.260		\$ 2.867.488	2,69%	\$ 77.329	\$ 2.551.239	\$ 5.418.727
JUL	\$ 45.260		\$ 2.912.748	2,69%	\$ 77.135	\$ 2.628.374	\$ 5.541.122
AGOS	\$ 45.260		\$ 2.958.008	2,69%	\$ 78.353	\$ 2.706.727	\$ 5.664.735
SEP	\$ 45.260		\$ 3.003.268	2,63%	\$ 79.570	\$ 2.786.298	\$ 5.789.566
OCT	\$ 45.260		\$ 3.048.528	2,63%	\$ 78.986	\$ 2.865.284	\$ 5.913.812
NOV	\$ 45.260		\$ 3.093.788	2,63%	\$ 80.176	\$ 2.945.460	\$ 6.039.248
DIC	\$ 45.260		\$ 3.139.048	2,56%	\$ 81.367	\$ 3.026.826	\$ 6.165.874
ene-09	\$ 45.260		\$ 3.184.308	2,56%	\$ 80.360	\$ 3.107.186	\$ 6.291.494
FEB	\$ 45.260		\$ 3.229.568	2,56%	\$ 81.518	\$ 3.188.704	\$ 6.418.272
MAR	\$ 45.260		\$ 3.274.828	2,54%	\$ 82.677	\$ 3.271.381	\$ 6.546.209
ABRIL	\$ 50.691		\$ 3.325.519	2,54%	\$ 83.181	\$ 3.354.562	\$ 6.680.081
MAY	\$ 50.691		\$ 3.376.210	2,54%	\$ 84.468	\$ 3.439.030	\$ 6.815.240
JUN	\$ 50.691		\$ 3.426.901	2,33%	\$ 85.756	\$ 3.524.786	\$ 6.951.687
JUL	\$ 50.691		\$ 3.477.592	2,33%	\$ 79.847	\$ 3.604.633	\$ 7.082.225
AGOS	\$ 50.691		\$ 3.528.283	2,33%	\$ 81.028	\$ 3.685.661	\$ 7.213.944
SEP	\$ 50.691		\$ 3.578.974	2,16%	\$ 82.209	\$ 3.767.870	\$ 7.346.844
OCT	\$ 50.691		\$ 3.629.665	2,16%	\$ 77.306	\$ 3.845.175	\$ 7.474.840
NOV	\$ 50.691		\$ 3.680.356	2,16%	\$ 78.401	\$ 3.923.576	\$ 7.603.932
DIC	\$ 50.691		\$ 3.731.047	2,02%	\$ 79.496	\$ 4.003.072	\$ 7.734.119
ene-10	\$ 50.691		\$ 3.781.738	2,02%	\$ 75.367	\$ 4.078.439	\$ 7.860.177
FEB	\$ 50.691		\$ 3.832.429	2,02%	\$ 76.391	\$ 4.154.830	\$ 7.987.259
MAR	\$ 50.691		\$ 3.883.120	2,10%	\$ 77.415	\$ 4.232.245	\$ 8.115.365
ABRIL	\$ 50.691		\$ 3.933.811	2,10%	\$ 81.546	\$ 4.313.791	\$ 8.247.602
MAY	\$ 52.000		\$ 3.985.811	2,10%	\$ 82.610	\$ 4.396.401	\$ 8.382.212
JUN	\$ 52.000		\$ 4.037.811	1,86%	\$ 83.702	\$ 4.480.103	\$ 8.517.914
JUL	\$ 52.000		\$ 4.089.811	1,86%	\$ 75.103	\$ 4.555.206	\$ 8.645.017
AGO	\$ 52.000		\$ 4.141.811	1,86%	\$ 76.070	\$ 4.631.277	\$ 8.773.088
SEP	\$ 52.000		\$ 4.193.811	1,77%	\$ 77.038	\$ 4.708.314	\$ 8.902.125

OCT	\$ 52.000			\$ 4.245.811	1,77%	\$ 74.230		\$ 4.782.545	\$ 9.028.356
NOV	\$ 52.000			\$ 4.297.811	1,77%	\$ 75.151		\$ 4.857.696	\$ 9.155.507
DIC	\$ 52.000			\$ 4.349.811	1,95%	\$ 76.071		\$ 4.933.767	\$ 9.283.578
ene-11	\$ 52.000			\$ 4.401.811	1,95%	\$ 84.821		\$ 5.018.588	\$ 9.420.399
FEB	\$ 52.000			\$ 4.453.811	1,95%	\$ 85.835		\$ 5.104.423	\$ 9.558.234
MAR	\$ 54.000			\$ 4.507.811	2,21%	\$ 86.849		\$ 5.191.273	\$ 9.699.084
ABR	\$ 54.000			\$ 4.561.811	2,21%	\$ 99.623		\$ 5.290.895	\$ 9.852.706
MAY	\$ 54.000			\$ 4.615.811	2,21%	\$ 100.818		\$ 5.391.711	\$ 10.007.522
JUN				\$ 4.615.811	2,33%	\$ 102.009		\$ 5.493.721	\$ 10.109.532
JUL				\$ 4.615.811	2,33%	\$ 107.548		\$ 5.601.269	\$ 10.217.080
AGO				\$ 4.615.811	2,33%	\$ 107.548		\$ 5.708.818	\$ 10.324.629

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil once (2.011)

- * Las tasas obedecen a lo señalado para intereses de mora en la superintendencia Financiera y Art. 30 de la Ley 675 de 2001.
- * Las apliaciones de los abonos se realizan conforme al Art. 1653 del C Civil Co.
- * Más la cuotas que se sigan causando.

Cordialmente, EDIFICIO CENTRO COMERCIAL
PASAJE GALVIS

Administración
Elisa Adriana Sastoque F
ELSA ADRIANA SASTOQUE
C.C. 51 674 031
Representante Legal.

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL

CERTIFICA QUE

En el libro de Personerías Jurídicas de Propiedad Horizontal se encuentra inscrita dentro del Régimen de la **LEY 675/01** con el No. **2034** de VEINTIUNO (21) de MARZO DE DOS MIL SEIS (2006) la referente a la copropiedad edificio **PASAJE GALVIS** propiedad horizontal y sin ánimo de lucro, ubicado en la **CARRERA 13 No. 58-79/81/83 y CALLE 59 No. 13-33** de esta ciudad y jurisdicción, eligiendo como **Administradora a ELSA ADRIANA SASTOQUE FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51674031** y como **revisor fiscal a LUIS ALFREDO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **4093808** de Chiquinquirá (Boy) y T.P. **9628-T**, de conformidad con el Acta de **Asamblea General Extraordinaria** de fecha **23 de abril de 2010**.

Se expide la presente Certificación a solicitud del peticionario, RAD. **1069-11** , de conformidad con la información que reposa a la fecha en la base de datos de la Alcaldía Local de Chapinero, en Bogotá, D. C., a los

04 MAR 2011


BLANCA INÉS DURÁN HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia: "...()Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas()..."

JCLO/rptr
etab. 17 feb. 11

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 13 No. 54 - 74 Tel. 3486200
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co



Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

22 NOV 2011
12-11-11

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE Proceso No. 2001 - 1243

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, por medio de este escrito y en atención al auto emitido por su despacho el día 26 de mayo del año en curso, solicito al señor Juez, me autorice presentar la actualización del crédito dentro de la **DEMANDA ACUMULADA** del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y en el evento de ser aprobada la solicitud, de manera respetuosa la pongo a su disposición en anexo a este.

Anexos.-

- Liquidación actualizada
- Certificado de representación legal de la Alcaldía.

Del señor Juez,

CLAUDIA MILENA MONTEJO SANTANA
C.C. 52.890.023 De Bogotá.
T.P. 179.555 Del C.S. de la J.

12-11-11

En la fecha
se fijó
por el
527.

30-11-11
02-12-11
y vendi



42 111 1071

EN LA FORMA

PAS

el término de tratado
anterior quedó en silencio.
El Secretario



33

JUZGADO VEINTIÚNO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C, trece (13) de diciembre de dos mil once (2011)

PROCESO ACUMULADO No. 2001-1243

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de crédito practicada por la parte actora y por no haberse objetado, el despacho le imparte aprobación.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas procesales ordenada en providencia proferida en el presente asunto, incluyendo en la misma la suma de \$ 1.125.000=, por concepto de agencias en derecho.-

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIÚNO CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	15 DIC 2011
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 077 de esta misma fecha.	
BLADIMIRO RIVERO PEDRAZA	
Secretario	
25	

EJECUTIVO 2001 - 01243

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.125.000,00
NOTIFICACIONES	
PÓLIZA JUDICIAL	
PUBLICACIONES	
REGISTRO	
HONORARIOS SECUESTRE	
HONORARIOS CURADOR	
HONORARIOS PERITO	
OTROS	
TOTAL	\$ 1.125.000,00

SON UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.



Bladimiro Reyes Pedraza
Secretario

TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

15 de Febrero de 2012 Se fija en lista para los fines del artículo 108 del C. de P. C., corriendo traslado a las partes, para los efectos del artículo 393 Ibídem, los días 16, 17 y 20 del mismo mes y año.



Bladimiro Reyes Pedraza
Secretario

2

EN LA CIUDAD DE... 24 de mayo de 2012

CASA AL

Vencido el término de tratado anterior.

El Secretario



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, veintisiete (27) de febrero de dos mil doce (2012)

PROCESO No. 2001-1243

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas practicada por la secretaría y por no haberse objetado, el Despacho le imparte aprobación.

Notifíquese,


GLORIA ESPERANZA OSORIO OSPINA
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
Bogotá, D.C. 29 FEB 2012
Notificado por anotación en ESTADO
No. 013 de esta misma fecha.
BLADIMIRO RIVERA PEDRAZA
Secretario
25

DESPACHO

13-01-15

36



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal de Mínima Cuantía
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.
Telefax: 286-07-98

Bogotá D.C., 5 de Febrero de 2014

11 cmp

Oficio No. 0267

SEÑOR
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D. C.
CIUDAD.

REF.: PROCESO EJECUTIVO No. 2001-01243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS
contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Por medio del presente me permito remitirle el oficio No. 883 el cual fue allegado para el proceso de la referencia, para que LE DÉ EL TRÁMITE conveniente; por cuanto dicho proceso le correspondió a ese Juzgado por Reparto efectuado por la Oficina Judicial en cumplimiento al acuerdo PSAA08-4715 DE 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Anexo lo enunciado en 1 folio.

2 Folios
Despachado

Cordialmente,

ANA MARIA SOSA
Secretaria

5 FEB 15 11:50 AM 2014
SECRETARIA
RECEPCION

baga 37

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11- 45 TORRE CENTRAL PISO 5
TELEFAX No. 3376309
BOGOTA D.C.**

PROCESO No. 1995- 01715

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 883
ABRIL 2 de 2014

Señor
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

05061 3-OCT-14 12:24

**REF: PROCESO No. 1995- 01715 EJECUTIVO DE JUAN DE
JESUS CAJICA CABALLERO CONTRA BLANCA CECILIA
JARRO SIACHOQUE**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha MARZO 1 25
DE 2014 proferidos dentro del proceso de la referencia, decretó
**LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO Y SECUESTRO que recae
sobre l inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 050-
0519829**

Se advierte que la medida queda vigente en razón a un Embargo de
Remanente proveniente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL,
comunicado a este Despacho mediante oficio No. 3657 DE
DICIEMBRE 4 DE 2003 ordenado dentro del proceso EJECUTIVO
No. 1243 /01 DE EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, que se tramita en ese
Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOSE ELADIO NIETO GALEANO
Secretario.-



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez No. 04 MAR 2015

Observaciones

Secretario (a):

y



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá Marzo 09 de 2015

REF: 2001-1243

Se resuelve el oficio obrante a folio 37 del c 3 en el sentido de incorporarlo y ponerlo en conocimiento de los sujetos procesales para que surta todos los efectos legales.

Secretaría proceda a foliar y organizar el presente proceso.

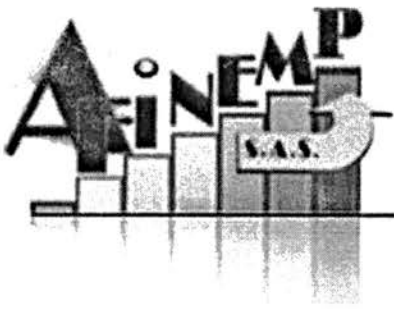
Notifíquese.

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS.

JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 11 de Marzo de 2015
Por anotación en estado N° 034 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



ASESORÍA FINANCIERA A PENSIONADOS Y PROPIEDAD HORIZONTAL

39

Señor:

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

De: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.

Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

Expediente No. 2001 - 01243

Juzgado de Origen: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar a su señoría el envío de la comunicación que me pone en conocimiento en auto de fecha 09 de Marzo de 2015, a fin que la Oficina de Instrumentos públicos inscriba la medida de embargo decretada en este proceso.

Para tal efecto se elabore nuevo oficio dirigido a la oficina de Instrumentos Públicos- Zona Respectiva anexando la copia allegada por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, a fin de inscribir la medida de embargo, por cuanto el Juzgado 7 Civil del Circuito ya coloco el inmueble a disposición del proceso de la referencia.

Del señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

cel..

0000 04-03-2015 09:47

RECEBIDO 04-03-2015

www.afinemp.com

Av. Jiménez No 4-70 of. 209 P.B.X 3420471-3424347 Telefax 2840306-2827773-2816015
Celular 3118472949 E-mail afinemp@afinemp.com - Bogotá D.C., Colombia.

COBERTURA A NIVEL NACIONAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Carácter de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 26 MAR 2015

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a). 



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS
contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

Por secretaría dese cumplimiento al artículo 256 del C.P.C., e igualmente la parte actora
cumpla con la carga allí impuesta

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C 08 de abril de 2015
Por anotación en estado N° 046 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría

JAIRO HERNANDO BENAIDES GALVIS

DD



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEXTO (6°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°**

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 19423.

**SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULACIÓN No. 11001-40-03-011-2001-01243-00 INICIADO POR EDIFICIO PASAJE GALVIS NIT. 830.046.730-8 CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE C.C. 20.339.139.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE** a fin de dar cumplimiento al artículo 256 del C.P.C., toda vez que mediante Oficio **883** de Abril dos (2) de dos mil catorce (2014), el Juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de Bogotá, dejó a Disposición del Juzgado Once (11°) Civil Municipal, para el proceso de la referencia, el Embargo del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **050-0519829**.

De acuerdo a lo anterior, se anexa copia del folio 37 del Cuaderno Tres (3).

Sírvase proceder de conformidad, al contestar cite la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Once (11°) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ.

Atentamente,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASS

Andrea Quintro M.
 Autorizada
 23-06-15.

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, CIVILES DE EJECUCIÓN Y CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL NACIÓN, FISCALES LOCALES, FISCALÍAS SECCIONALES, JUZGADOS PENALES DE CONTROL DE GARANTÍAS, JUZGADOS PENALES DE CONOCIMIENTO Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA PENAL, EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COLPENSIONES, UGPP, CAPRECOM, FIDUPREVISORA Y/O EN GENERAL TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO.

E. S. D.

REF.: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS // DEPENDENCIA JUDICIAL

Yo, MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que autorizo a ANDREA QUINTERO MURCIA, identificada como aparece al pie de su firma, para que ejerza las funciones de dependiente judicial y/o autorizada bajo mi responsabilidad según las prescripciones del Decreto 196/71.

Mi dependiente queda facultada para revisar expedientes, reclamar oficios, retirar demandas y despachos comisorios, presentar pólizas, radicar memoriales y formatos, notificarse de toda clase de providencias, fallos de acción de tutela y las demás gestiones para el buen desempeño del cargo.

Del Señor Juez,



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Marina del Carmen Troya Zarama

Quien se identificó con C.C. No 41.623.714

T.P. No 27.997 Bogotá D.C. 05 JUN 2015

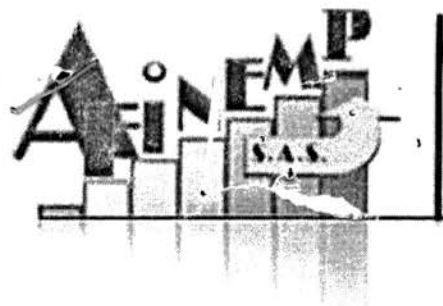
Responsable Centro de Servicios Elizabeth Ariza

Elizabeth Ariza Díaz

ACEPTO:



ANDREA QUINTERO MURCIA
C.C. No. 1.022.997.060 de Bogotá



2401.02
- 12

SEÑOR
JUEZ 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
4 JUN 15 12:21-129149

REF. PROCESO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H.
Contra: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE
Expediente No. 2001 - 01243
Juzgado de Origen: JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente aporato arancel judicial según lo ordenado por su Señoría en providencia de fecha 25 de mayo de 2015 a efectos obtener la certificación solicitada.

Anexo lo enunciado en 1 folio.

Del señor Juez,

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.



República de Colombia
Poder Judicial
Tribunal Superior de la Judicatura
Corte de Apelación de Bogotá
Cartera de la Justicia

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 10.3 SET. 2015

Observaciones

Resolver

El (la) Secretario (a).

J
(2)



44

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 de EDIFICIO PASAJE GALVIS
contra BLANCA JARRO SIACHOQUE.

En atención al memorial obrante a folio 43 de esta foliatura, se requiere a la secretaría para que informe la ubicación del anexo del referido escrito, pues en el recibido figura como recibido dos folios y en el expediente obra solamente uno.

Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,

JORGE ELÍECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(3)

DD



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.**

BOGOTÁ D.C. 24 DE SEPTIEMBRE del DOS MIL QUINCE (2015)

REF: CONSTACIA FOLIO 43

Revisado el expediente con radicado 011-2001-1243, el cual procede del juzgado 11 Civil Municipal de esta Ciudad, adelantado por EDIFICIO PASAJE GALVIS P.H. contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, se revisaron las actuaciones y se comprobó la ausencia anexo del folio 43 del cuaderno principal.

Ante tal situación, se procedió a realizar la búsqueda de dicho folio en las ubicaciones correspondientes a la letra, oficios, desistimiento tácito, centro de fotocopiado y demás ubicaciones de la secretaria de ejecución. Sin que a la fecha se haya ubicado este folio.

Atentamente,

Andrea Vasquez V.

ANDREA VASQUEZ VARGAS
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá D.C.
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

INFORME SECRETARIAL

Que revisado el expediente con radicado **11001-4003-011-2001-01243-00** de conocimiento del Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA-13, Nos. 9962, 9984 y 9991 de 2013, el cual es procedente del Juzgado 11 Civil Municipal de esta ciudad; en cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil quince (2015) (fl. 44 C. 1), se observa la ausencia del anexo del memorial visto a folio 43 (arancel judicial) ante dicha situación se procedió a su búsqueda en todos los archivos físicos de memoriales pendientes por agregar a los procesos de conocimiento del Despacho sin que a la fecha se haya dado con su ubicación, dicha búsqueda se realizó en coordinación del funcionario encargado de la letra señorita ANDREA VASQUEZ VARGAS (asistente administrativo grado 5), quien presentó su respectivo informe el cual se anexa a la presente.

No obstante, se seguirá con la tarea de búsqueda y una vez sea ubicado dicho anexo (arancel judicial), se dejen las correspondientes constancias.

Se expide en Bogotá D.C., hoy veinticuatro (24) de septiembre de dos mil quince (2015).


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Poder Judicial Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTREGA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 01 OCT 2015

Observaciones _____

El (la) Secretario (a). _____





47

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 07 de Octubre de 2015

Ref: 2001-1243
Dte .Edificio Pasaje Galvis.
Ddo .Blanca Jarro

En conocimiento de los sujetos procesales el informe secretarial obrante a folios 45 y ss del cuaderno tres, para los fines legales pertinentes. En firme ingrese para resolver lo que en derecho corresponda

Notifíquese.

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS.
JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **09 de Octubre** de 2015
Por anotación en estado N° **152** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Bogotá D.C., Septiembre 4 de 2015,

50C2015EE21471

Doctor (a)

Diana Paola Cardenas López

Secretaria del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1

Bogotá, D.C.

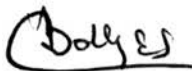
REFERENCIA:	SU OFICIO	19423 de junio 16/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Singular Acumulación N° 11001-40-03-011-2001-01243-00,
	DEMANDANTE	Edificio Pasaje Galvis Nit. 8300467308-,
	DEMANDADO	Blanca Cecilia Jarro Siachoque CC. 20339139,
	TURNO 2015-	54601 Folio de Matricula 050C-519829,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 299 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente,



Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaría Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Bogotá D.C., Septiembre 4 de 2015,

50C2015EE21471

Doctor (a)

Diana Paola Cardenas López

Secretaria del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	19423 de junio 16/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Singular Acumulación N° 11001-40-03-011-2001-01243-00,
	DEMANDANTE	Edificio Pasaje Galvis Nit. 8300467308-,
	DEMANDADO	Blanca Cecilia Jarro Siachoque CC. 20339139,
	TURNO 2015-	54601 Folio de Matricula 050C-519829,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 299 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente,

Dolly ES

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaría Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro

Calle 26 No. 13-49 Int. 102 - PBX (1)2 86 01 69 -
Bogotá D.C. - Colombia

Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Septiembre 4 de 2015,

50C2015EE21471

Doctor (a)

Diana Paola Cardenas López

Secretaria del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	19423 de junio 16/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Singular Acumulación N° 11001-40-03-011-2001-01243-00,
	DEMANDANTE	Edificio Pasaje Galvis Nit. 8300467308-,
	DEMANDADO	Blanca Cecilia Jarro Siachoque CC. 20339139,
	TURNO 2015-	54601 Folio de Matricula 050C-519829,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 299 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente,

Dolly Ed

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaría Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Bogotá D.C., Septiembre 4 de 2015,

50C2015EE21471

Doctor (a)

Diana Paola Cardenas López

Secretaria del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	19423 de junio 16/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Singular Acumulación N° 11001-40-03-011-2001-01243-00,
	DEMANDANTE	Edificio Pasaje Galvis Nit. 8300467308-,
	DEMANDADO	Blanca Cecilia Jarro Siachoque CC. 20339139,
	TURNO 2015-	54601 Folio de Matricula 050C-519829,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 299 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

Cordialmente,

Bally ES

Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaría Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado



NOTA DEVOLUTIVA

Juz 6 Civil

Pagina 1

Impresa el 30 de Junio de 2015 a las 10:40:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-54601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-519829 y Certificado Asociado: 2015-406409

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MPAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO OFICIO 793 DE 06-04-1995 DEL JUZGADO 7 C.C.TO. EN SU OFICIO 1942 DE 16-06-2015 NO ES CLARO TODA VEZ QUE SE DEBE CANCELAR EL OFICIO ANTES CITADO PARA PROCEDER A REGISTRAR EL REMENENTE A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL. ART. 31 LEY 1579/2012, ACLARAR POR LOS MEDIOS LEGALES.

LA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

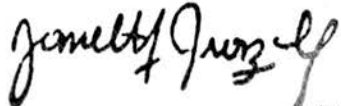
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

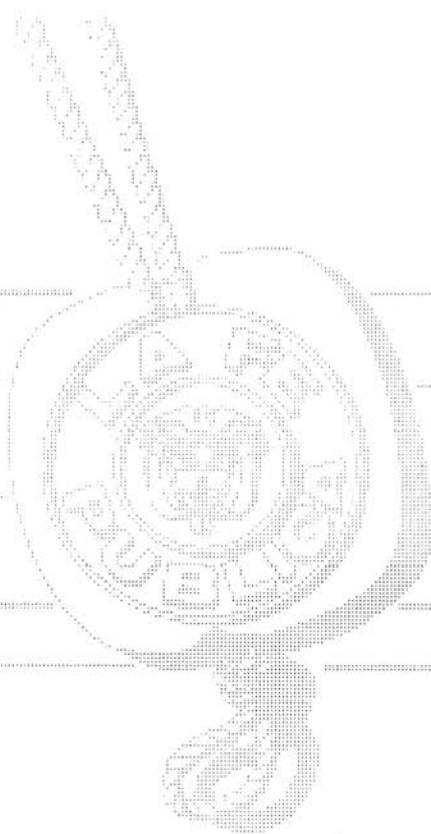
ABOGA299

30 JUN 2015



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Junio de 2015 a las 10:40:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-54601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-519829 y Certificado Asociado: 2015-406409

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Radicacion: 2015-54601

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA,

Pagina 1

Impresa el 30 de Junio de 2015 a las 10:40:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-54601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-519829 y Certificado Asociado: 2015-406409

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MPAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO OFICIO 793 DE 06-04-1995 DEL JUZGADO 7 C.C.TO. EN SU OFICIO 1942 DE 16-06-2015 NO ES CLARO TODA VEZ QUE SE DEBE CANCELAR EL OFICIO ANTES CITADO PARA PROCEDER A REGISTRAR EL REMENENTE A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL. ART. 31 LEY 1579/2012, ACLARAR POR LOS MEDIOS LEGALES.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

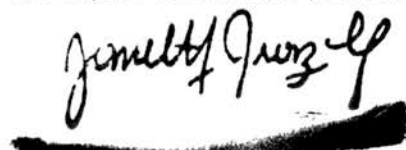
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

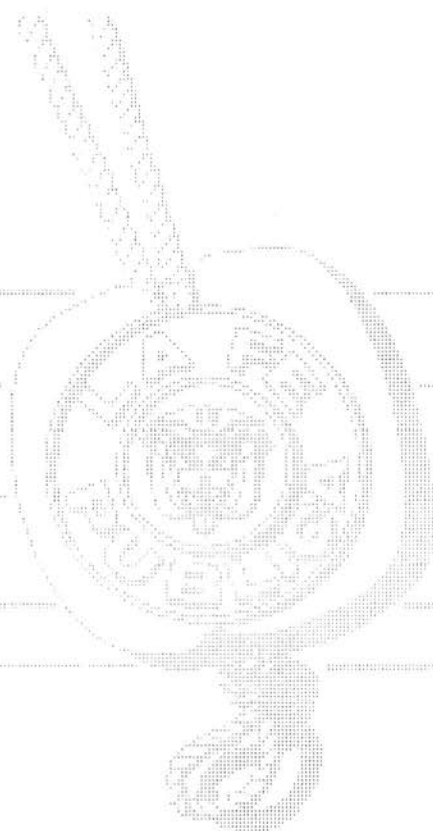
ABOGA299

30 JUN 2015



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Junio de 2015 a las 10:40:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-54601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-519829 y Certificado Asociado: 2015-406409

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Radicacion: 2015-54601

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 30 de Junio de 2015 a las 10:40:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-54601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-519829 y Certificado Asociado: 2015-406409

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ 6 DE EJECUCION CIVIL MPAL SE ENCUENTRA REGISTRADO EMBARGO OFICIO 793 DE 06-04-1995 DEL JUZGADO 7 C.C.TO. EN SU OFICIO 1942 DE 16-06-2015 NO ES CLARO TODA VEZ QUE SE DEBE CANCELAR EL OFICIO ANTES CITADO PARA PROCEDER A REGISTRAR EL REMENENTE A DISPOSICION DEL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL. ART. 31 LEY 1579/2012, ACLARAR POR LOS MEDIOS LEGALES.

A VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

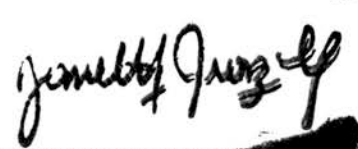
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS

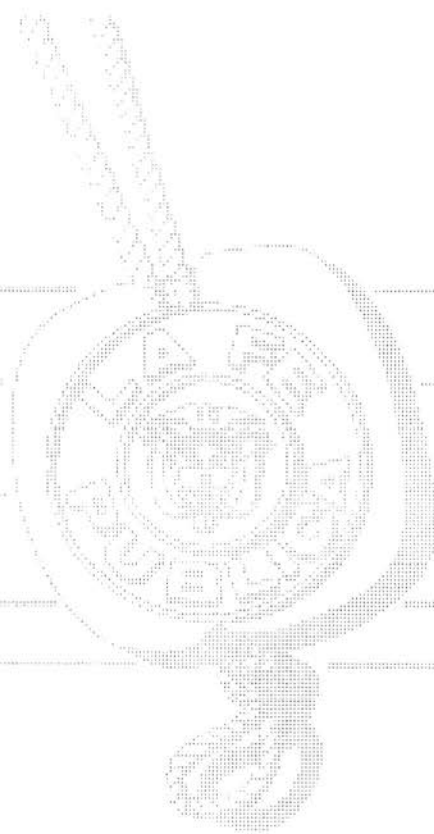
ABOGA299

30 JUN 2015



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 30 de Junio de 2015 a las 10:40:14 a.m

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2015-54601 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-519829 y Certificado Asociado: 2015-406409

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 19423 del 16-05-2015 de OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA
Radicacion: 2015-54601

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

50 1
46
C

570023508

BOGOTA ZONA CENTRO

LIQUID57

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Junio de 2015 a las 02:54:41 p.m.

No. RADICACION: 2015-54601

NOMBRE SOLICITANTE: ED PASAJE GALVIS

OFICIO No.: 19423 del 16-05-2015 OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 519829 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16,500

=====

16,500

Total a Pagar: \$ 16,500

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 16,500

570023509

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID57

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 26 de Junio de 2015 a las 02:54:45 p.m.

No. RADICACION: 2015-406409

MATRICULA: 500-519829

NOMBRE SOLICITANTE: ED PASAJE GALVIS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-54601

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO SEXTO (6°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°

BOGOTÁ D.C. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

OFICIO No. 19423.

SEÑOR
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULACIÓN No. 11001-40-03-011-2001-01243-00 INICIADO POR EDIFICIO PASAJE GALVIS NIT. 830.046.730-8 CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE C.C. 20.339.139.

Comunico a usted que mediante auto de fecha Marzo veintisiete (27) de dos mil quince (2015), emitido por el Juzgado Sexto (6°) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordenó **OFICIARLE** a fin de dar cumplimiento al artículo 256 del C.P.C., toda vez que mediante Oficio **883** de Abril dos (2) de dos mil catorce (2014), el Juzgado Séptimo (7°) Civil del Circuito de Bogotá, dejó a Disposición del Juzgado Once (11°) Civil Municipal, para el proceso de la referencia, el Embargo del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **050-0519829**.

De acuerdo a lo anterior, se anexa copia del folio 37 del Cuaderno Tres (3).

Sírvase proceder de conformidad, al contestar cite la referencia.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Once (11°) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTA: SI ESTE DOCUMENTO PRESENTA ENMENDADURAS PERDERÁ SU VALIDEZ.

Atentamente,


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ASS

Bogotá D.C., Septiembre 4 de 2015,

50C2015EE21471

Doctor (a)

Diana Paola Cardenas López

Secretaria del Juzgado 6 de Ejecución Civil Municipal Oficina de Ejecución Civil Municipal

Carrera 10 N° 14 – 33 piso 1

Bogotá, D.C.

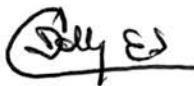
REFERENCIA:	SU OFICIO	19423 de junio 16/2015,
	PROCESO	Ejecutivo Singular Acumulación N° 11001-40-03-011-2001-01243-00,
	DEMANDANTE	Edificio Pasaje Galvis Nit. 8300467308-,
	DEMANDADO	Blanca Cecilia Jarro Siachoque CC. 20339139,
	TURNO 2015-	54601 Folio de Matricula 050C-519829,

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 299 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011,

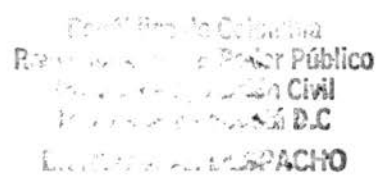
Cordialmente,



Área Jurídica Orip Zona Centro
Secretaría Grupo Mecanografía

Nota: Anexo lo anunciado

Despacho
6 Ejecución
B. Folio
Superp
OF. EJ. CIV. MUN. RADIC2
50CT*15 14:16-239877



Alc. **pacho** del señor (n) Juan. Ver

Observaciones

El (la) **Ser** tario (a).



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, 07 de Octubre de 2015

Ref :2001-1243
Dte Edificio Pasaje Galvis
Ddo. Blanca Jarro

En conocimiento de los extremos procesales la comunicación proveniente de la oficina de Registro, obrante a folios 48 y ss del cuaderno tres, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese.

JÓRGE ELIECER OCHOA ROJAS,
JUEZ.

Juzgado Sexto Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C **09 de Octubre** de 2015
Por anotación en estado N° **152** de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Oficio No. 49226

Bogotá D. C., 30 de agosto de 2016

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad

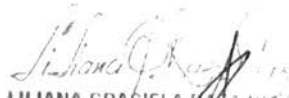
REF: EJECUTIVO SINGULAR ACUMULACION No. 11001-40-03-011-2001-1243-00 iniciado por EDIFICIO PASAJE GALVIS NIT 830.046.730-8 contra BLANCA CECILIA JARRO9 SIACHOQUE CC 20.339.139

Comunico a usted que mediante auto de fecha 29 de agosto de 2016 de agosto proferido por este Despacho, se ordenó oficiarle para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de marzo de 2015, e informe el tramite impartido al oficio No 19423 del 16 de junio de 2016.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


LILIANA GRACIELA BUITRAGO
SECRETARIA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

OTROS	DEMANDADO C.	OTROS
DEMANDANTE: <u>Diana Carolina Lopez</u>	DEMANDANTE	☐
C.C. <u>52888 294</u>	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>3 420471</u>	AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>7/09/2016</u>		
FIRMA: <u>Diana Lopez</u>		

Señores:

JUECES CIVILES MUNICIPALES, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN, CIVILES DE EJECUCIÓN Y CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C, JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., JUECES DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FISCALÍA GENERAL NACIÓN, FISCALES LOCALES, FISCALÍAS SECCIONALES, JUZGADOS PENALES DE CONTROL DE GARANTÍAS , JUZGADOS PENALES DE CONOCIMIENTO Y/O TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA PENAL, EJECUCIÓN PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, COLPENSIONES, UGPP, CAPRECOM, FIDUPREVISORA Y/O EN GENERAL TODAS LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO.

REF.: AUTORIZACIÓN PARA REVISIÓN DE PROCESOS // DEPENDENCIA JUDICIAL DANDO ALCANCE A LA CONSTITUCION NACIONAL DERECHO AL TRABAJO.

Yo, MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA mayor, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., por medio del presente escrito manifiesto a usted que autorizo a DIANA LOPEZ, identificada como aparece al pie de su firma, para que ejerza las funciones de dependiente judicial y/o autorizada bajo mi responsabilidad según las prescripciones del Decreto 196/71.

Mi dependiente queda facultada para revisar expedientes, reclamar oficios, retirar demandas y despachos comisorios, presentar pólizas, radicar memoriales y formatos, notificarse de toda clase de providencias, fallos de acción de tutela y las demás gestiones para el buen desempeño del cargo.

Adjunto incapacidad médica donde consta que no me puedo trasladar de mi casa, lo que hago bajo gravedad de juramento.

Del Señor Juez,



MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá D.C.
T.P. 27.997 Del C.S. de la J.

ACEPTO:



DIANA LOPEZ

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

Número 158020

Fecha de expedición: 17/07/2016
Nombre del Paciente: TROYA ZARAMA MARINA DEL CARMEN
Tipo de identificación: CC. Número de identificación: 41623714
Empresa: EPS FAMISANAR LTDA
Servicio: H

Causa de Ingreso: ENFERMEDAD GENERAL

agnóstico causal de la incapacidad	Código
RACTURA DEL PERONE SOLAMENTE	S824
ervicio: Hospitalización	

as de Incapacidad: 30 (TREINTA)

echa de iniciación: 09/07/2016 Fecha de terminación: 07/08/2016


MIGUEL ANGEL GALEANO FAJARDO
R.M. 022629367


TROYA ZARAMA MARINA DEL CARMEN
41623714

ESTA ES UNA IMPRESIÓN ORIGINAL DE LA INCAPACIDAD LABORAL, EL SELLO Y LA FIRMA DEL PROFESIONAL SE ENCUENTRAN DIGITALIZADAS EN LA OFICINA DE ESTADISTICA.
LA CLINICA NUEVA NO EXPIDE INCAPACIDADES EN COPIAS NI EN FORMATO DIFERENTE

6

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No. 11- 45 TORRE CENTRAL PISO 5
TELEFAX No. 3376309
BOGOTA D.C.

PROCESO No. 1995- 01715

AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO

OFICIO No. 3195
NOVIEMBRE 10 DE 2016

Señor
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CIUDAD

**REF: PROCESO No. 110013103007 1995 01715 00 EJECUTIVO
DE JUAN DE JESUS CAJICA CABALLERO C.C.No. 19.140.256
CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE C.C.No.
20.337.139.**

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha MARZO 1 25
DE 2014 , abril 27 de 2015 y noviembre 2 de 2016, proferidos dentro
del proceso de la referencia, decretó **LEVANTAR LA MEDIDA DE
EMBARGO Y SECUESTRO que recae sobre l inmueble identificado
con folio de matrícula inmobiliaria No. 050- 0519829**

Se advierte que la medida queda vigente en razón a un Embargo de
Remanente proveniente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL,
comunicado a este Despacho mediante oficio No. 3657 DE
DICIEMBRE 4 DE 2003 ordenado dentro del proceso EJECUTIVO
No. 1243 /01 DE EDIFICIO PASAJE GALVIS CONTRA
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, que se tramita en ese
Juzgado.

Se aclara que si bien el embargo de remanentes fue comunicado por
el Juzgado 11 Civil Municipal de ésta ciudad para el proceso 2001 -
1243 , el asunto referido se encuentra cursando actualmente en el
Juzgado Sexto Civil Municipal de ejecución de Sentencias , a
disposición del cual debe quedar el bien objeto de cautela .

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


JOSE ELADIO NIETO GALEANO

Secretario.-



Señor:

**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

97105 29-JUN-'17 14:23

E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2001-1243 de CONJUNTO RESIDENCIAL PASAJE GALVIS CONTRA BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE - origen 11 CM.

MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA, mayor y vecina de la Ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Apoderada judicial del Conjunto Demandante, acudo a su Despacho con el fin de informarle que el oficio realizado por el Juzgado 7 Civil del Circuito del 10 de Noviembre de 2016 con número 3195 ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que recae sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 050-0519829** en razón del proceso ejecutivo No. 1995-01715, por lo que solicito respetuosamente se oficie a la Superintendencia de Notariado y Registro dándole en trámite a lo que en derecho le corresponde a su honorable despacho.

Anexo: Oficio original del 10 de Noviembre de 2016 emitido por el juzgado 7 Civil del Circuito.

Del señor Juez,

Con sentimientos de respeto y acatamiento,


MARINA DEL CARMEN TROYA ZARAMA
C.C. 41.623.714 de Bogotá
T.P.27.997 del C. S. de la J.



67

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Julio 07 de 2017

Ref 2001-1243
Dte Edificio Pasaje Galvis
Ddo Blanca Cecilia Jarro

El despacho resuelve la solicitud obrante a folio 66 del e.3 y ordena se allegue copia autentica del oficio al que se hace relación al memorial que se resuelve.

Notifíquese.

Jorge Eliécer Ochoa Rojas
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
DE EJECUCION DE BOGOTA.
Bogotá, D.E 10 de Julio de 2017
Por anotación en estado N° 114 de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 am

Secretario

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	SubTotal
01/10/2001	31/10/2001	31	23,22	34,83	34,83	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 31.235,00	\$ 793,11	\$ 793,11	\$ 32.028,11
01/11/2001	01/11/2001	1	22,98	34,47	34,47	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 62.470,00	\$ 50,71	\$ 843,82	\$ 63.313,82
02/11/2001	30/11/2001	29	22,98	34,47	34,47	0,08%	\$ 0,00	\$ 62.470,00	\$ 1.470,60	\$ 2.314,42	\$ 64.784,42
01/12/2001	01/12/2001	1	22,48	33,72	33,72	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 93.705,00	\$ 74,63	\$ 2.389,05	\$ 96.094,05
02/12/2001	31/12/2001	30	22,48	33,72	33,72	0,08%	\$ 0,00	\$ 93.705,00	\$ 2.238,86	\$ 4.627,91	\$ 98.332,91
01/01/2002	01/01/2002	1	22,81	34,215	34,215	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 124.940,00	\$ 100,77	\$ 4.728,68	\$ 129.668,68
02/01/2002	31/01/2002	30	22,81	34,215	34,215	0,08%	\$ 0,00	\$ 124.940,00	\$ 3.023,12	\$ 7.751,80	\$ 132.691,80
01/02/2002	01/02/2002	1	22,35	33,525	33,525	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 156.175,00	\$ 123,76	\$ 7.875,55	\$ 164.050,55
02/02/2002	28/02/2002	27	22,35	33,525	33,525	0,08%	\$ 0,00	\$ 156.175,00	\$ 3.341,41	\$ 11.216,97	\$ 167.391,97
01/03/2002	01/03/2002	1	20,97	31,455	31,455	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 187.410,00	\$ 140,48	\$ 11.357,45	\$ 198.767,45
02/03/2002	31/03/2002	30	20,97	31,455	31,455	0,08%	\$ 0,00	\$ 187.410,00	\$ 4.214,37	\$ 15.571,81	\$ 202.981,81
01/04/2002	01/04/2002	1	21,03	31,545	31,545	0,08%	\$ 31.235,00	\$ 218.645,00	\$ 164,30	\$ 15.736,12	\$ 234.381,12
02/04/2002	30/04/2002	29	21,03	31,545	31,545	0,08%	\$ 0,00	\$ 218.645,00	\$ 4.764,77	\$ 20.500,88	\$ 239.145,88
01/05/2002	01/05/2002	1	20	30	30	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 249.880,00	\$ 179,68	\$ 20.680,56	\$ 270.560,56
02/05/2002	31/05/2002	30	20	30	30	0,07%	\$ 0,00	\$ 249.880,00	\$ 5.390,40	\$ 26.070,96	\$ 275.950,96
01/06/2002	01/06/2002	1	19,96	29,94	29,94	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 281.115,00	\$ 201,78	\$ 26.272,74	\$ 307.387,74
02/06/2002	30/06/2002	29	19,96	29,94	29,94	0,07%	\$ 0,00	\$ 281.115,00	\$ 5.851,74	\$ 32.124,48	\$ 313.239,48
01/07/2002	01/07/2002	1	19,77	29,655	29,655	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 312.350,00	\$ 222,32	\$ 32.346,81	\$ 344.696,81
02/07/2002	31/07/2002	30	19,77	29,655	29,655	0,07%	\$ 0,00	\$ 312.350,00	\$ 6.669,72	\$ 39.016,53	\$ 351.366,53
01/08/2002	01/08/2002	1	20,01	30,015	30,015	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 343.585,00	\$ 247,17	\$ 39.263,70	\$ 382.848,70
02/08/2002	31/08/2002	30	20,01	30,015	30,015	0,07%	\$ 0,00	\$ 343.585,00	\$ 7.415,05	\$ 46.678,75	\$ 390.263,75
01/09/2002	01/09/2002	1	20,18	30,27	30,27	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 374.820,00	\$ 271,65	\$ 46.950,41	\$ 421.770,41
02/09/2002	30/09/2002	29	20,18	30,27	30,27	0,07%	\$ 0,00	\$ 374.820,00	\$ 7.877,91	\$ 54.828,31	\$ 429.648,31
01/10/2002	01/10/2002	1	20,3	30,45	30,45	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 406.055,00	\$ 295,83	\$ 55.124,14	\$ 461.179,14
02/10/2002	31/10/2002	30	20,3	30,45	30,45	0,07%	\$ 0,00	\$ 406.055,00	\$ 8.874,80	\$ 63.998,94	\$ 470.053,94
01/11/2002	01/11/2002	1	19,76	29,64	29,64	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 437.290,00	\$ 311,12	\$ 64.310,06	\$ 501.600,06
02/11/2002	30/11/2002	29	19,76	29,64	29,64	0,07%	\$ 0,00	\$ 437.290,00	\$ 9.022,34	\$ 73.332,39	\$ 510.622,39
01/12/2002	01/12/2002	1	19,69	29,535	29,535	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 468.525,00	\$ 332,30	\$ 73.664,69	\$ 542.189,69
02/12/2002	31/12/2002	30	19,69	29,535	29,535	0,07%	\$ 0,00	\$ 468.525,00	\$ 9.968,90	\$ 83.633,60	\$ 552.158,60
01/01/2003	01/01/2003	1	19,64	29,46	29,46	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 499.760,00	\$ 353,66	\$ 83.987,25	\$ 583.747,25
02/01/2003	31/01/2003	30	19,64	29,46	29,46	0,07%	\$ 0,00	\$ 499.760,00	\$ 10.609,69	\$ 94.596,94	\$ 594.356,94
01/02/2003	01/02/2003	1	19,78	29,67	29,67	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 530.995,00	\$ 378,12	\$ 94.975,06	\$ 625.970,06
02/02/2003	28/02/2003	27	19,78	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 530.995,00	\$ 10.209,23	\$ 105.184,29	\$ 636.179,29
01/03/2003	01/03/2003	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 562.230,00	\$ 395,18	\$ 105.579,47	\$ 667.809,47

68

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

02/03/2003	31/03/2003	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 562.230,00	\$ 11.855,46	\$ 117.434,93	\$ 679.664,93
01/04/2003	01/04/2003	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 31.235,00	\$ 593.465,00	\$ 423,17	\$ 117.858,10	\$ 711.323,10
02/04/2003	30/04/2003	29	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 593.465,00	\$ 12.271,89	\$ 130.129,99	\$ 723.594,99
01/05/2003	01/05/2003	1	19,89	29,835	29,835	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 625.668,00	\$ 447,72	\$ 130.577,71	\$ 756.245,71
02/05/2003	31/05/2003	30	19,89	29,835	29,835	0,07%	\$ 0,00	\$ 625.668,00	\$ 13.431,51	\$ 144.009,22	\$ 769.677,22
01/06/2003	01/06/2003	1	19,2	28,8	28,8	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 657.871,00	\$ 456,33	\$ 144.465,55	\$ 802.336,55
02/06/2003	30/06/2003	29	19,2	28,8	28,8	0,07%	\$ 0,00	\$ 657.871,00	\$ 13.233,43	\$ 157.698,98	\$ 815.569,98
01/07/2003	01/07/2003	1	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 690.074,00	\$ 483,94	\$ 158.182,92	\$ 848.256,92
02/07/2003	31/07/2003	30	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 690.074,00	\$ 14.518,30	\$ 172.701,22	\$ 862.775,22
01/08/2003	01/08/2003	1	19,88	29,82	29,82	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 722.277,00	\$ 516,62	\$ 173.217,84	\$ 895.494,84
02/08/2003	31/08/2003	30	19,88	29,82	29,82	0,07%	\$ 0,00	\$ 722.277,00	\$ 15.498,60	\$ 188.716,44	\$ 910.993,44
01/09/2003	01/09/2003	1	20,12	30,18	30,18	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 754.480,00	\$ 545,38	\$ 189.261,82	\$ 943.741,82
02/09/2003	30/09/2003	29	20,12	30,18	30,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 754.480,00	\$ 15.816,08	\$ 205.077,90	\$ 959.557,90
01/10/2003	01/10/2003	1	20,04	30,06	30,06	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 786.683,00	\$ 566,67	\$ 205.644,57	\$ 992.327,57
02/10/2003	31/10/2003	30	20,04	30,06	30,06	0,07%	\$ 0,00	\$ 786.683,00	\$ 17.000,13	\$ 222.644,70	\$ 1.009.327,70
01/11/2003	01/11/2003	1	19,87	29,805	29,805	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 818.886,00	\$ 585,46	\$ 223.230,17	\$ 1.042.116,17
02/11/2003	30/11/2003	29	19,87	29,805	29,805	0,07%	\$ 0,00	\$ 818.886,00	\$ 16.978,39	\$ 240.208,56	\$ 1.059.094,56
01/12/2003	01/12/2003	1	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 851.089,00	\$ 606,87	\$ 240.815,42	\$ 1.091.904,42
02/12/2003	31/12/2003	30	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 851.089,00	\$ 18.206,00	\$ 259.021,43	\$ 1.110.110,43
01/01/2004	01/01/2004	1	19,67	29,505	29,505	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 883.292,00	\$ 625,91	\$ 259.647,33	\$ 1.142.939,33
02/01/2004	31/01/2004	30	19,67	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 883.292,00	\$ 18.777,16	\$ 278.424,49	\$ 1.161.716,49
01/02/2004	01/02/2004	1	19,74	29,61	29,61	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 915.495,00	\$ 650,76	\$ 279.075,25	\$ 1.194.570,25
02/02/2004	29/02/2004	28	19,74	29,61	29,61	0,07%	\$ 0,00	\$ 915.495,00	\$ 18.221,24	\$ 297.296,49	\$ 1.212.791,49
01/03/2004	01/03/2004	1	19,8	29,7	29,7	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 947.698,00	\$ 675,45	\$ 297.971,95	\$ 1.245.669,95
02/03/2004	31/03/2004	30	19,8	29,7	29,7	0,07%	\$ 0,00	\$ 947.698,00	\$ 20.263,59	\$ 318.235,54	\$ 1.265.933,54
01/04/2004	01/04/2004	1	19,78	29,67	29,67	0,07%	\$ 32.203,00	\$ 979.901,00	\$ 697,78	\$ 318.933,32	\$ 1.298.834,32
02/04/2004	30/04/2004	29	19,78	29,67	29,67	0,07%	\$ 0,00	\$ 979.901,00	\$ 20.235,73	\$ 339.169,05	\$ 1.319.070,05
01/05/2004	01/05/2004	1	19,71	29,565	29,565	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.013.418,00	\$ 719,40	\$ 339.888,45	\$ 1.353.306,45
02/05/2004	31/05/2004	30	19,71	29,565	29,565	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.013.418,00	\$ 21.582,01	\$ 361.470,46	\$ 1.374.888,46
01/06/2004	01/06/2004	1	19,67	29,505	29,505	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.046.935,00	\$ 741,86	\$ 362.212,32	\$ 1.409.147,32
02/06/2004	30/06/2004	29	19,67	29,505	29,505	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.046.935,00	\$ 21.514,04	\$ 383.726,37	\$ 1.430.661,37
01/07/2004	01/07/2004	1	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.080.452,00	\$ 757,71	\$ 384.484,08	\$ 1.464.936,08
02/07/2004	31/07/2004	30	19,44	29,16	29,16	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.080.452,00	\$ 22.731,36	\$ 407.215,44	\$ 1.487.667,44
01/08/2004	01/08/2004	1	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.113.969,00	\$ 775,54	\$ 407.990,98	\$ 1.521.959,98
02/08/2004	31/08/2004	30	19,28	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.113.969,00	\$ 23.266,11	\$ 431.257,08	\$ 1.545.226,08
01/09/2004	01/09/2004	1	19,5	29,25	29,25	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.147.486,00	\$ 806,91	\$ 432.064,00	\$ 1.579.550,00
02/09/2004	30/09/2004	29	19,5	29,25	29,25	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.147.486,00	\$ 23.400,50	\$ 455.464,50	\$ 1.602.950,50

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/10/2004	01/10/2004	1	19,09	28,635	28,635	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.181.003,00	\$ 815,04	\$ 456.279,54	\$ 1.637.282,54
02/10/2004	31/10/2004	30	19,09	28,635	28,635	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.181.003,00	\$ 24.451,19	\$ 480.730,73	\$ 1.661.733,73
01/11/2004	01/11/2004	1	19,59	29,385	29,385	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.214.520,00	\$ 857,53	\$ 481.588,26	\$ 1.696.108,26
02/11/2004	30/11/2004	29	19,59	29,385	29,385	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.214.520,00	\$ 24.868,32	\$ 506.456,58	\$ 1.720.976,58
01/12/2004	01/12/2004	1	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.248.037,00	\$ 877,22	\$ 507.333,80	\$ 1.755.370,80
02/12/2004	31/12/2004	30	19,49	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.248.037,00	\$ 26.316,73	\$ 533.650,53	\$ 1.781.687,53
01/01/2005	01/01/2005	1	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.281.554,00	\$ 899,15	\$ 534.549,68	\$ 1.816.103,68
02/01/2005	31/01/2005	30	19,45	29,175	29,175	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.281.554,00	\$ 26.974,54	\$ 561.524,22	\$ 1.843.078,22
01/02/2005	01/02/2005	1	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.315.071,00	\$ 920,57	\$ 562.444,79	\$ 1.877.515,79
02/02/2005	28/02/2005	27	19,4	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.315.071,00	\$ 24.855,47	\$ 587.300,27	\$ 1.902.371,27
01/03/2005	01/03/2005	1	19,15	28,725	28,725	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.348.588,00	\$ 933,28	\$ 588.233,55	\$ 1.936.821,55
02/03/2005	31/03/2005	30	19,15	28,725	28,725	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.348.588,00	\$ 27.998,41	\$ 616.231,96	\$ 1.964.819,96
01/04/2005	01/04/2005	1	19,19	28,785	28,785	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.382.105,00	\$ 958,24	\$ 617.190,20	\$ 1.999.295,20
02/04/2005	30/04/2005	29	19,19	28,785	28,785	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.382.105,00	\$ 27.789,00	\$ 644.979,19	\$ 2.027.084,19
01/05/2005	01/05/2005	1	19,02	28,53	28,53	0,07%	\$ 33.517,00	\$ 1.415.622,00	\$ 973,79	\$ 645.952,98	\$ 2.061.574,98
02/05/2005	31/05/2005	30	19,02	28,53	28,53	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.415.622,00	\$ 29.213,61	\$ 675.166,59	\$ 2.090.788,59
01/06/2005	01/06/2005	1	18,85	28,275	28,275	0,07%	\$ 35.528,00	\$ 1.451.150,00	\$ 990,33	\$ 676.156,91	\$ 2.127.306,91
02/06/2005	30/06/2005	29	18,85	28,275	28,275	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.451.150,00	\$ 28.719,43	\$ 704.876,34	\$ 2.156.026,34
01/07/2005	01/07/2005	1	18,5	27,75	27,75	0,07%	\$ 35.528,00	\$ 1.486.678,00	\$ 997,86	\$ 705.874,19	\$ 2.192.552,19
02/07/2005	31/07/2005	30	18,5	27,75	27,75	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.486.678,00	\$ 29.935,65	\$ 735.809,85	\$ 2.222.487,85
01/08/2005	01/08/2005	1	18,24	27,36	27,36	0,07%	\$ 35.528,00	\$ 1.522.206,00	\$ 1.008,94	\$ 736.818,79	\$ 2.259.024,79
02/08/2005	31/08/2005	30	18,24	27,36	27,36	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.522.206,00	\$ 30.268,25	\$ 767.087,04	\$ 2.289.293,04
01/09/2005	01/09/2005	1	18,22	27,33	27,33	0,07%	\$ 35.528,00	\$ 1.557.734,00	\$ 1.031,48	\$ 768.118,53	\$ 2.325.852,53
02/09/2005	30/09/2005	29	18,22	27,33	27,33	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.557.734,00	\$ 29.913,04	\$ 798.031,57	\$ 2.355.765,57
01/10/2005	01/10/2005	1	17,93	26,895	26,895	0,07%	\$ 35.528,00	\$ 1.593.262,00	\$ 1.040,06	\$ 799.071,63	\$ 2.392.333,63
02/10/2005	31/10/2005	30	17,93	26,895	26,895	0,07%	\$ 0,00	\$ 1.593.262,00	\$ 31.201,86	\$ 830.273,49	\$ 2.423.535,49
01/11/2005	01/11/2005	1	17,81	26,715	26,715	0,06%	\$ 35.528,00	\$ 1.628.790,00	\$ 1.056,92	\$ 831.330,40	\$ 2.460.120,40
02/11/2005	30/11/2005	29	17,81	26,715	26,715	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.628.790,00	\$ 30.650,55	\$ 861.980,95	\$ 2.490.770,95
01/12/2005	01/12/2005	1	17,49	26,235	26,235	0,06%	\$ 35.528,00	\$ 1.664.318,00	\$ 1.062,65	\$ 863.043,61	\$ 2.527.361,61
02/12/2005	31/12/2005	30	17,49	26,235	26,235	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.664.318,00	\$ 31.879,59	\$ 894.923,20	\$ 2.559.241,20
01/01/2006	01/01/2006	1	17,35	26,025	26,025	0,06%	\$ 35.528,00	\$ 1.699.846,00	\$ 1.077,58	\$ 896.000,78	\$ 2.595.846,78
02/01/2006	31/01/2006	30	17,35	26,025	26,025	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.699.846,00	\$ 32.327,36	\$ 928.328,14	\$ 2.628.174,14
01/02/2006	01/02/2006	1	17,51	26,265	26,265	0,06%	\$ 35.528,00	\$ 1.735.374,00	\$ 1.109,15	\$ 929.437,29	\$ 2.664.811,29
02/02/2006	28/02/2006	27	17,51	26,265	26,265	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.735.374,00	\$ 29.947,11	\$ 959.384,40	\$ 2.694.758,40
01/03/2006	01/03/2006	1	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$ 35.528,00	\$ 1.770.902,00	\$ 1.116,84	\$ 960.501,24	\$ 2.731.403,24
02/03/2006	31/03/2006	30	17,25	25,875	25,875	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.770.902,00	\$ 33.505,23	\$ 994.006,47	\$ 2.764.908,47
01/04/2006	01/04/2006	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 35.528,00	\$ 1.806.430,00	\$ 1.109,65	\$ 995.116,12	\$ 2.801.546,12

ok

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

02/04/2006	30/04/2006	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.806.430,00	\$ 32.179,92	\$ 1.027.296,04	\$ 2.833.726,04
01/05/2006	01/05/2006	1	16,07	24,105	24,105	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 1.844.134,00	\$ 1.091,43	\$ 1.028.387,47	\$ 2.872.521,47
02/05/2006	31/05/2006	30	16,07	24,105	24,105	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.844.134,00	\$ 32.742,98	\$ 1.061.130,45	\$ 2.905.264,45
01/06/2006	01/06/2006	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 1.881.838,00	\$ 1.084,99	\$ 1.062.215,44	\$ 2.944.053,44
02/06/2006	30/06/2006	29	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.881.838,00	\$ 31.464,59	\$ 1.093.680,03	\$ 2.975.518,03
01/07/2006	01/07/2006	1	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 1.919.542,00	\$ 1.072,72	\$ 1.094.752,75	\$ 3.014.294,75
02/07/2006	31/07/2006	30	15,08	22,62	22,62	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.919.542,00	\$ 32.181,56	\$ 1.126.934,31	\$ 3.046.476,31
01/08/2006	01/08/2006	1	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 1.957.246,00	\$ 1.089,85	\$ 1.128.024,16	\$ 3.085.270,16
02/08/2006	31/08/2006	30	15,02	22,53	22,53	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.957.246,00	\$ 32.695,49	\$ 1.160.719,65	\$ 3.117.965,65
01/09/2006	01/09/2006	1	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 1.994.950,00	\$ 1.112,85	\$ 1.161.832,50	\$ 3.156.782,50
02/09/2006	30/09/2006	29	15,05	22,575	22,575	0,06%	\$ 0,00	\$ 1.994.950,00	\$ 32.272,72	\$ 1.194.105,22	\$ 3.189.055,22
01/10/2006	01/10/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 2.032.654,00	\$ 1.135,25	\$ 1.195.240,47	\$ 3.227.894,47
02/10/2006	31/10/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.032.654,00	\$ 34.057,46	\$ 1.229.297,92	\$ 3.261.951,92
01/11/2006	01/11/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 2.070.358,00	\$ 1.156,31	\$ 1.230.454,23	\$ 3.300.812,23
02/11/2006	30/11/2006	29	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.070.358,00	\$ 33.532,89	\$ 1.263.987,12	\$ 3.334.345,12
01/12/2006	01/12/2006	1	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 2.108.062,00	\$ 1.177,36	\$ 1.265.164,48	\$ 3.373.226,48
02/12/2006	31/12/2006	30	15,07	22,605	22,605	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.108.062,00	\$ 35.320,93	\$ 1.300.485,41	\$ 3.408.547,41
01/01/2007	01/01/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 37.704,00	\$ 2.145.766,00	\$ 1.108,50	\$ 1.301.593,91	\$ 3.447.359,91
02/01/2007	31/01/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.145.766,00	\$ 33.255,15	\$ 1.334.849,06	\$ 3.480.615,06
01/02/2007	01/02/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 37.704,00	\$ 2.183.470,00	\$ 1.127,98	\$ 1.335.977,05	\$ 3.519.447,05
02/02/2007	28/02/2007	27	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.183.470,00	\$ 30.455,54	\$ 1.366.432,59	\$ 3.549.902,59
01/03/2007	01/03/2007	1	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 37.704,00	\$ 2.221.174,00	\$ 1.147,46	\$ 1.367.580,05	\$ 3.588.754,05
02/03/2007	31/03/2007	30	13,83	20,745	20,745	0,05%	\$ 0,00	\$ 2.221.174,00	\$ 34.423,83	\$ 1.402.003,87	\$ 3.623.177,87
01/04/2007	01/04/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 37.704,00	\$ 2.258.878,00	\$ 1.387,58	\$ 1.403.391,45	\$ 3.662.269,45
02/04/2007	30/04/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.258.878,00	\$ 40.239,87	\$ 1.443.631,32	\$ 3.702.509,32
01/05/2007	01/05/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 39.355,00	\$ 2.298.233,00	\$ 1.411,76	\$ 1.445.043,08	\$ 3.743.276,08
02/05/2007	31/05/2007	30	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.298.233,00	\$ 42.352,70	\$ 1.487.395,78	\$ 3.785.628,78
01/06/2007	01/06/2007	1	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 39.355,00	\$ 2.337.588,00	\$ 1.435,93	\$ 1.488.831,71	\$ 3.826.419,71
02/06/2007	30/06/2007	29	16,75	25,125	25,125	0,06%	\$ 0,00	\$ 2.337.588,00	\$ 41.642,02	\$ 1.530.473,72	\$ 3.868.061,72
01/07/2007	01/07/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 39.355,00	\$ 2.376.943,00	\$ 1.634,31	\$ 1.532.108,03	\$ 3.909.051,03
02/07/2007	31/07/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.376.943,00	\$ 49.029,17	\$ 1.581.137,20	\$ 3.958.080,20
01/08/2007	01/08/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 39.355,00	\$ 2.416.298,00	\$ 1.661,36	\$ 1.582.798,57	\$ 3.999.096,57
02/08/2007	31/08/2007	30	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.416.298,00	\$ 49.840,95	\$ 1.632.639,51	\$ 4.048.937,51
01/09/2007	01/09/2007	1	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 39.355,00	\$ 2.455.653,00	\$ 1.688,42	\$ 1.634.327,94	\$ 4.089.980,94
02/09/2007	30/09/2007	29	19,01	28,515	28,515	0,07%	\$ 0,00	\$ 2.455.653,00	\$ 48.964,30	\$ 1.683.292,24	\$ 4.138.945,24
01/10/2007	01/10/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.495.008,00	\$ 1.892,81	\$ 1.685.185,05	\$ 4.180.193,05
02/10/2007	31/10/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.495.008,00	\$ 56.784,27	\$ 1.741.969,32	\$ 4.236.977,32

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/11/2007	01/11/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.534.363,00	\$ 1.922,67	\$ 1.743.891,98	\$ 4.278.254,98
02/11/2007	30/11/2007	29	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.534.363,00	\$ 55.757,29	\$ 1.799.649,27	\$ 4.334.012,27
01/12/2007	01/12/2007	1	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.573.718,00	\$ 1.952,52	\$ 1.801.601,80	\$ 4.375.319,80
02/12/2007	31/12/2007	30	21,26	31,89	31,89	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.573.718,00	\$ 58.575,64	\$ 1.860.177,44	\$ 4.433.895,44
01/01/2008	01/01/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.613.073,00	\$ 2.028,67	\$ 1.862.206,11	\$ 4.475.279,11
02/01/2008	31/01/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.613.073,00	\$ 60.860,21	\$ 1.923.066,32	\$ 4.536.139,32
01/02/2008	01/02/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.652.428,00	\$ 2.059,23	\$ 1.925.125,55	\$ 4.577.553,55
02/02/2008	29/02/2008	28	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.652.428,00	\$ 57.658,36	\$ 1.982.783,90	\$ 4.635.211,90
01/03/2008	01/03/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.691.783,00	\$ 2.089,78	\$ 1.984.873,68	\$ 4.676.656,68
02/03/2008	31/03/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.691.783,00	\$ 62.693,41	\$ 2.047.567,10	\$ 4.739.350,10
01/04/2008	01/04/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 39.355,00	\$ 2.731.138,00	\$ 2.127,95	\$ 2.049.695,04	\$ 4.780.833,04
02/04/2008	30/04/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.731.138,00	\$ 61.710,42	\$ 2.111.405,47	\$ 4.842.543,47
01/05/2008	01/05/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 2.776.398,00	\$ 2.163,21	\$ 2.113.568,68	\$ 4.889.966,68
02/05/2008	31/05/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.776.398,00	\$ 64.896,29	\$ 2.178.464,97	\$ 4.954.862,97
01/06/2008	01/06/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 2.821.658,00	\$ 2.198,47	\$ 2.180.663,44	\$ 5.002.321,44
02/06/2008	30/06/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.821.658,00	\$ 63.755,74	\$ 2.244.419,18	\$ 5.066.077,18
01/07/2008	01/07/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 2.866.918,00	\$ 2.197,27	\$ 2.246.616,45	\$ 5.113.534,45
02/07/2008	31/07/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.866.918,00	\$ 65.918,17	\$ 2.312.534,62	\$ 5.179.452,62
01/08/2008	01/08/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 2.912.178,00	\$ 2.231,96	\$ 2.314.766,58	\$ 5.226.944,58
02/08/2008	31/08/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.912.178,00	\$ 66.958,82	\$ 2.381.725,40	\$ 5.293.903,40
01/09/2008	01/09/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 2.957.438,00	\$ 2.266,65	\$ 2.383.992,05	\$ 5.341.430,05
02/09/2008	30/09/2008	29	21,51	32,265	32,265	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.957.438,00	\$ 65.732,82	\$ 2.449.724,87	\$ 5.407.162,87
01/10/2008	01/10/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 3.002.698,00	\$ 2.255,46	\$ 2.451.980,32	\$ 5.454.678,32
02/10/2008	31/10/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.002.698,00	\$ 67.663,79	\$ 2.519.644,12	\$ 5.522.342,12
01/11/2008	01/11/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 3.047.958,00	\$ 2.289,46	\$ 2.521.933,57	\$ 5.569.891,57
02/11/2008	30/11/2008	29	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.047.958,00	\$ 66.394,24	\$ 2.588.327,81	\$ 5.636.285,81
01/12/2008	01/12/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 45.260,00	\$ 3.093.218,00	\$ 2.323,45	\$ 2.590.651,26	\$ 5.683.869,26
02/12/2008	31/12/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.093.218,00	\$ 69.703,60	\$ 2.660.354,86	\$ 5.753.572,86
01/01/2009	01/01/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 45.260,00	\$ 3.138.478,00	\$ 2.303,31	\$ 2.662.658,17	\$ 5.801.136,17
02/01/2009	31/01/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.138.478,00	\$ 69.099,21	\$ 2.731.757,38	\$ 5.870.235,38
01/02/2009	01/02/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 45.260,00	\$ 3.183.738,00	\$ 2.336,52	\$ 2.734.093,90	\$ 5.917.831,90
02/02/2009	28/02/2009	27	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.183.738,00	\$ 63.086,12	\$ 2.797.180,02	\$ 5.980.918,02
01/03/2009	01/03/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 45.260,00	\$ 3.228.998,00	\$ 2.369,74	\$ 2.799.549,76	\$ 6.028.547,76
02/03/2009	31/03/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.228.998,00	\$ 71.092,17	\$ 2.870.641,93	\$ 6.099.639,93
01/04/2009	01/04/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 45.260,00	\$ 3.274.258,00	\$ 2.383,36	\$ 2.873.025,29	\$ 6.147.283,29
02/04/2009	30/04/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.274.258,00	\$ 69.117,41	\$ 2.942.142,70	\$ 6.216.400,70
01/05/2009	01/05/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 50.691,00	\$ 3.324.949,00	\$ 2.420,26	\$ 2.944.562,96	\$ 6.269.511,96

22

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

02/05/2009	31/05/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.324.949,00	\$ 72.607,72	\$ 3.017.170,68	\$ 6.342.119,68
01/06/2009	01/06/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 50.691,00	\$ 3.375.640,00	\$ 2.457,16	\$ 3.019.627,84	\$ 6.395.267,84
02/06/2009	30/06/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.375.640,00	\$ 71.257,52	\$ 3.090.885,36	\$ 6.466.525,36
01/07/2009	01/07/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 50.691,00	\$ 3.426.331,00	\$ 2.316,28	\$ 3.093.201,64	\$ 6.519.532,64
02/07/2009	31/07/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.426.331,00	\$ 69.488,28	\$ 3.162.689,91	\$ 6.589.020,91
01/08/2009	01/08/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 50.691,00	\$ 3.477.022,00	\$ 2.350,54	\$ 3.165.040,46	\$ 6.642.062,46
02/08/2009	31/08/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.477.022,00	\$ 70.516,32	\$ 3.235.556,78	\$ 6.712.578,78
01/09/2009	01/09/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 50.691,00	\$ 3.527.713,00	\$ 2.384,81	\$ 3.237.941,59	\$ 6.765.654,59
02/09/2009	30/09/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.527.713,00	\$ 69.159,56	\$ 3.307.101,15	\$ 6.834.814,15
01/10/2009	01/10/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.578.404,00	\$ 2.260,27	\$ 3.309.361,42	\$ 6.887.765,42
02/10/2009	31/10/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.578.404,00	\$ 67.808,12	\$ 3.377.169,55	\$ 6.955.573,55
01/11/2009	01/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.629.095,00	\$ 2.292,29	\$ 3.379.461,84	\$ 7.008.556,84
02/11/2009	30/11/2009	29	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.629.095,00	\$ 66.476,39	\$ 3.445.938,23	\$ 7.075.033,23
01/12/2009	01/12/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.679.786,00	\$ 2.324,31	\$ 3.448.262,53	\$ 7.128.048,53
02/12/2009	31/12/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.679.786,00	\$ 69.729,24	\$ 3.517.991,77	\$ 7.197.777,77
01/01/2010	01/01/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.730.477,00	\$ 2.216,50	\$ 3.520.208,27	\$ 7.250.685,27
02/01/2010	31/01/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.730.477,00	\$ 66.494,85	\$ 3.586.703,12	\$ 7.317.180,12
01/02/2010	01/02/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.781.168,00	\$ 2.246,61	\$ 3.588.949,73	\$ 7.370.117,73
02/02/2010	28/02/2010	27	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.781.168,00	\$ 60.658,57	\$ 3.649.608,30	\$ 7.430.776,30
01/03/2010	01/03/2010	1	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.831.859,00	\$ 2.276,73	\$ 3.651.885,03	\$ 7.483.744,03
02/03/2010	31/03/2010	30	16,14	24,21	24,21	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.831.859,00	\$ 68.301,96	\$ 3.720.186,99	\$ 7.552.045,99
01/04/2010	01/04/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.882.550,00	\$ 2.199,63	\$ 3.722.386,62	\$ 7.604.936,62
02/04/2010	30/04/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.882.550,00	\$ 63.789,29	\$ 3.786.175,92	\$ 7.668.725,92
01/05/2010	01/05/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 50.691,00	\$ 3.933.241,00	\$ 2.228,35	\$ 3.788.404,27	\$ 7.721.645,27
02/05/2010	31/05/2010	30	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.933.241,00	\$ 66.850,48	\$ 3.855.254,75	\$ 7.788.495,75
01/06/2010	01/06/2010	1	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 3.985.241,00	\$ 2.257,81	\$ 3.857.512,56	\$ 7.842.753,56
02/06/2010	30/06/2010	29	15,31	22,965	22,965	0,06%	\$ 0,00	\$ 3.985.241,00	\$ 65.476,48	\$ 3.922.989,04	\$ 7.908.230,04
01/07/2010	01/07/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 4.037.241,00	\$ 2.237,21	\$ 3.925.226,25	\$ 7.962.467,25
02/07/2010	31/07/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.037.241,00	\$ 67.116,17	\$ 3.992.342,41	\$ 8.029.583,41
01/08/2010	01/08/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 4.089.241,00	\$ 2.266,02	\$ 3.994.608,44	\$ 8.083.849,44
02/08/2010	31/08/2010	30	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.089.241,00	\$ 67.980,63	\$ 4.062.589,07	\$ 8.151.830,07
01/09/2010	01/09/2010	1	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 4.141.241,00	\$ 2.294,84	\$ 4.064.883,90	\$ 8.206.124,90
02/09/2010	30/09/2010	29	14,94	22,41	22,41	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.141.241,00	\$ 66.550,25	\$ 4.131.434,16	\$ 8.272.675,16
01/10/2010	01/10/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 52.000,00	\$ 4.193.241,00	\$ 2.220,37	\$ 4.133.654,52	\$ 8.326.895,52
02/10/2010	31/10/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.193.241,00	\$ 66.610,99	\$ 4.200.265,51	\$ 8.393.506,51
01/11/2010	01/11/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 52.000,00	\$ 4.245.241,00	\$ 2.247,90	\$ 4.202.513,41	\$ 8.447.754,41
02/11/2010	30/11/2010	29	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.245.241,00	\$ 65.189,13	\$ 4.267.702,54	\$ 8.512.943,54

73

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/12/2010	01/12/2010	1	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 52.000,00	\$ 4.297.241,00	\$ 2.275,44	\$ 4.269.977,97	\$ 8.567.218,97
02/12/2010	31/12/2010	30	14,21	21,315	21,315	0,05%	\$ 0,00	\$ 4.297.241,00	\$ 68.263,06	\$ 4.338.241,04	\$ 8.635.482,04
01/01/2011	01/01/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 4.349.241,00	\$ 2.507,58	\$ 4.340.748,62	\$ 8.689.989,62
02/01/2011	31/01/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.349.241,00	\$ 75.227,49	\$ 4.415.976,11	\$ 8.765.217,11
01/02/2011	01/02/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 4.401.241,00	\$ 2.537,56	\$ 4.418.513,68	\$ 8.819.754,68
02/02/2011	28/02/2011	27	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.401.241,00	\$ 68.514,23	\$ 4.487.027,91	\$ 8.888.268,91
01/03/2011	01/03/2011	1	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 52.000,00	\$ 4.453.241,00	\$ 2.567,54	\$ 4.489.595,45	\$ 8.942.836,45
02/03/2011	31/03/2011	30	15,61	23,415	23,415	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.453.241,00	\$ 77.026,35	\$ 4.566.621,80	\$ 9.019.862,80
01/04/2011	01/04/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 54.000,00	\$ 4.507.241,00	\$ 2.907,17	\$ 4.569.528,97	\$ 9.076.769,97
02/04/2011	30/04/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.507.241,00	\$ 84.307,82	\$ 4.653.836,79	\$ 9.161.077,79
01/05/2011	01/05/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 54.000,00	\$ 4.561.241,00	\$ 2.942,00	\$ 4.656.778,78	\$ 9.218.019,78
02/05/2011	31/05/2011	30	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.561.241,00	\$ 88.259,88	\$ 4.745.038,67	\$ 9.306.279,67
01/06/2011	01/06/2011	1	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 54.000,00	\$ 4.615.241,00	\$ 2.976,83	\$ 4.748.015,49	\$ 9.363.256,49
02/06/2011	30/06/2011	29	17,69	26,535	26,535	0,06%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 86.327,96	\$ 4.834.343,45	\$ 9.449.584,45
01/07/2011	31/07/2011	31	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.628,21	\$ 4.930.971,66	\$ 9.546.212,66
01/08/2011	31/08/2011	31	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.628,21	\$ 5.027.599,87	\$ 9.642.840,87
01/09/2011	30/09/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 93.511,17	\$ 5.121.111,04	\$ 9.736.352,04
01/10/2011	31/10/2011	31	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 100.107,70	\$ 5.221.218,74	\$ 9.836.459,74
01/11/2011	30/11/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.878,42	\$ 5.318.097,15	\$ 9.933.338,15
01/12/2011	31/12/2011	31	19,39	29,085	29,085	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 100.107,70	\$ 5.418.204,85	\$ 10.033.445,85
01/01/2012	31/01/2012	31	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 102.516,10	\$ 5.520.720,95	\$ 10.135.961,95
01/02/2012	29/02/2012	29	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 95.902,15	\$ 5.616.623,10	\$ 10.231.864,10
01/03/2012	31/03/2012	31	19,92	29,88	29,88	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 102.516,10	\$ 5.719.139,20	\$ 10.334.380,20
01/04/2012	30/04/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.830,55	\$ 5.820.969,75	\$ 10.436.210,75
01/05/2012	31/05/2012	31	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 105.224,90	\$ 5.926.194,66	\$ 10.541.435,66
01/06/2012	30/06/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.830,55	\$ 6.028.025,21	\$ 10.643.266,21
01/07/2012	31/07/2012	31	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.751,66	\$ 6.134.776,87	\$ 10.750.017,87
01/08/2012	31/08/2012	31	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.751,66	\$ 6.241.528,52	\$ 10.856.769,52
01/09/2012	30/09/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 103.308,05	\$ 6.344.836,57	\$ 10.960.077,57
01/10/2012	31/10/2012	31	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.886,08	\$ 6.451.722,66	\$ 11.066.963,66
01/11/2012	30/11/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 103.438,15	\$ 6.555.160,80	\$ 11.170.401,80
01/12/2012	31/12/2012	31	20,89	31,335	31,335	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.886,08	\$ 6.662.046,89	\$ 11.277.287,89
01/01/2013	31/01/2013	31	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.258,35	\$ 6.768.305,24	\$ 11.383.546,24
01/02/2013	28/02/2013	28	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 95.975,29	\$ 6.864.280,53	\$ 11.479.521,53
01/03/2013	31/03/2013	31	20,75	31,125	31,125	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.258,35	\$ 6.970.538,89	\$ 11.585.779,89
01/04/2013	30/04/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 103.177,92	\$ 7.073.716,80	\$ 11.688.957,80
01/05/2013	31/05/2013	31	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.617,18	\$ 7.180.333,98	\$ 11.795.574,98

hc

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha
Juzgado

20/09/2018
110014303006

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Períodos/DíasPeríodo}}) - 1$

01/06/2013	30/06/2013	30	20,83	31,245	31,245	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 103.177,92	\$ 7.283.511,90	\$ 11.898.752,90
01/07/2013	31/07/2013	31	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 104.414,22	\$ 7.387.926,12	\$ 12.003.167,12
01/08/2013	31/08/2013	31	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 104.414,22	\$ 7.492.340,34	\$ 12.107.581,34
01/09/2013	30/09/2013	30	20,34	30,51	30,51	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.046,02	\$ 7.593.386,35	\$ 12.208.627,35
01/10/2013	31/10/2013	31	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 102.198,85	\$ 7.695.585,20	\$ 12.310.826,20
01/11/2013	30/11/2013	30	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 98.902,11	\$ 7.794.487,32	\$ 12.409.728,32
01/12/2013	31/12/2013	31	19,85	29,775	29,775	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 102.198,85	\$ 7.896.686,17	\$ 12.511.927,17
01/01/2014	31/01/2014	31	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.291,02	\$ 7.997.977,19	\$ 12.613.218,19
01/02/2014	28/02/2014	28	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 91.488,66	\$ 8.089.465,85	\$ 12.704.706,85
01/03/2014	31/03/2014	31	19,65	29,475	29,475	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.291,02	\$ 8.190.756,87	\$ 12.805.997,87
01/04/2014	30/04/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 97.935,60	\$ 8.288.692,47	\$ 12.903.933,47
01/05/2014	31/05/2014	31	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.200,12	\$ 8.389.892,59	\$ 13.005.133,59
01/06/2014	30/06/2014	30	19,63	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 97.935,60	\$ 8.487.828,19	\$ 13.103.069,19
01/07/2014	31/07/2014	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.834,12	\$ 8.587.662,31	\$ 13.202.903,31
01/08/2014	31/08/2014	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.834,12	\$ 8.687.496,43	\$ 13.302.737,43
01/09/2014	30/09/2014	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.613,66	\$ 8.784.110,09	\$ 13.399.351,09
01/10/2014	31/10/2014	31	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.103,64	\$ 8.883.213,73	\$ 13.498.454,73
01/11/2014	30/11/2014	30	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 95.906,75	\$ 8.979.120,48	\$ 13.594.361,48
01/12/2014	31/12/2014	31	19,17	28,755	28,755	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.103,64	\$ 9.078.224,12	\$ 13.693.465,12
01/01/2015	31/01/2015	31	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.286,39	\$ 9.177.510,51	\$ 13.792.751,51
01/02/2015	28/02/2015	28	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 89.678,03	\$ 9.267.188,54	\$ 13.882.429,54
01/03/2015	31/03/2015	31	19,21	28,815	28,815	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.286,39	\$ 9.366.474,92	\$ 13.981.715,92
01/04/2015	30/04/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.790,19	\$ 9.463.265,11	\$ 14.078.506,11
01/05/2015	31/05/2015	31	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 100.016,53	\$ 9.563.281,64	\$ 14.178.522,64
01/06/2015	30/06/2015	30	19,37	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.790,19	\$ 9.660.071,83	\$ 14.275.312,83
01/07/2015	31/07/2015	31	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.514,70	\$ 9.759.586,53	\$ 14.374.827,53
01/08/2015	31/08/2015	31	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.514,70	\$ 9.859.101,23	\$ 14.474.342,23
01/09/2015	30/09/2015	30	19,26	28,89	28,89	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.304,55	\$ 9.955.405,78	\$ 14.570.646,78
01/10/2015	31/10/2015	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.834,12	\$ 10.055.239,90	\$ 14.670.480,90
01/11/2015	30/11/2015	30	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 96.613,66	\$ 10.151.853,56	\$ 14.767.094,56
01/12/2015	31/12/2015	31	19,33	28,995	28,995	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 99.834,12	\$ 10.251.687,68	\$ 14.866.928,68
01/01/2016	31/01/2016	31	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.427,33	\$ 10.353.115,01	\$ 14.968.356,01
01/02/2016	29/02/2016	29	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 94.883,63	\$ 10.447.998,64	\$ 15.063.239,64
01/03/2016	31/03/2016	31	19,68	29,52	29,52	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.427,33	\$ 10.549.425,96	\$ 15.164.666,96
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.917,62	\$ 10.651.343,59	\$ 15.266.584,59
01/05/2016	31/05/2016	31	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 105.314,88	\$ 10.756.658,46	\$ 15.371.899,46
01/06/2016	30/06/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.917,62	\$ 10.858.576,09	\$ 15.473.817,09

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 20/09/2018
Juzgado 110014303006

01/07/2016	31/07/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 108.897,03	\$ 10.967.473,12	\$ 15.582.714,12
01/08/2016	31/08/2016	31	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 108.897,03	\$ 11.076.370,15	\$ 15.691.611,15
01/09/2016	30/09/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 105.384,22	\$ 11.181.754,37	\$ 15.796.995,37
01/10/2016	31/10/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 111.783,70	\$ 11.293.538,07	\$ 15.908.779,07
01/11/2016	30/11/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 108.177,77	\$ 11.401.715,84	\$ 16.016.956,84
01/12/2016	31/12/2016	31	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 111.783,70	\$ 11.513.499,54	\$ 16.128.740,54
01/01/2017	31/01/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 113.329,33	\$ 11.626.828,87	\$ 16.242.069,87
01/02/2017	28/02/2017	28	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 102.361,97	\$ 11.729.190,84	\$ 16.344.431,84
01/03/2017	31/03/2017	31	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 113.329,33	\$ 11.842.520,17	\$ 16.457.761,17
01/04/2017	30/04/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 109.630,89	\$ 11.952.151,06	\$ 16.567.392,06
01/05/2017	31/05/2017	31	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 113.285,25	\$ 12.065.436,31	\$ 16.680.677,31
01/06/2017	30/06/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 109.630,89	\$ 12.175.067,20	\$ 16.790.308,20
01/07/2017	31/07/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 111.739,45	\$ 12.286.806,65	\$ 16.902.047,65
01/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 111.739,45	\$ 12.398.546,09	\$ 17.013.787,09
01/09/2017	30/09/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 108.134,95	\$ 12.506.681,04	\$ 17.121.922,04
01/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 108.049,22	\$ 12.614.730,26	\$ 17.229.971,26
01/11/2017	30/11/2017	30	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 103.741,52	\$ 12.718.471,78	\$ 17.333.712,78
01/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 106.348,09	\$ 12.824.819,88	\$ 17.440.060,88
01/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 105.989,02	\$ 12.930.808,90	\$ 17.546.049,90
01/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 97.027,54	\$ 13.027.836,43	\$ 17.643.077,43
01/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 105.944,11	\$ 13.133.780,54	\$ 17.749.021,54
01/04/2018	30/04/2018	30	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 101.656,35	\$ 13.235.436,90	\$ 17.850.677,90
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 104.864,81	\$ 13.340.301,70	\$ 17.955.542,70
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 100.784,15	\$ 13.441.085,85	\$ 18.056.326,85
01/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 103.014,11	\$ 13.544.099,96	\$ 18.159.340,96
01/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 102.606,69	\$ 13.646.706,65	\$ 18.261.947,65
01/09/2018	20/09/2018	20	19,81	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.615.241,00	\$ 65.817,71	\$ 13.712.524,36	\$ 18.327.765,36

Total Capital	\$ 4.615.241,00
Total Interes Mora	\$ 13.712.524,36
Total a pagar	\$ 18.327.765,36

26

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Dieciocho (2018)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2001-1243 EDIFICIO PASAJE GALVIS contra BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que mediante proveído del 13 de Diciembre de 2011 (fl.33, C-3), se cometió un yerro, al aprobar la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, toda vez que, lo que se evidencia es un estado de cuenta (fls. 27 a 30, C.1), el cual no puede ser tenido como una liquidación del crédito. En consecuencia, y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, ni causan ejecutoria, cuando los mismos no se ajustan a la estrictez del procedimiento, el Despacho dispone dejar sin valor ni efecto la decisión destacada.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P., el despacho procede a realizar la liquidación del crédito de la primer demanda Acumulada conforme lo librado en el mandamiento de pago de fecha Tres (03) de Noviembre de 2011 (fl.18,C-3).

RESUELVE:

PRIMERO: APROBRAR la liquidación del crédito de la primer demanda Acumulada, la cual queda de la siguiente forma:

Total de Capital de Cuotas.....	\$4.615.241.00
Intereses Moratorios.....	\$13.712.524.36
Total de la Obligación.....	\$18.327.765.36

Así las cosas, se aprueba la Liquidación del Crédito en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.327.765.36). A CORTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

NOTIFIQUESE,

FLOR MARÍA GARZÓN CANZALES
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá, D.C. **25 de Septiembre de 2018** Por anotación
en estado N° 170 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

L.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 OFICINA

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
11 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)
EDIFICIO PASAJE GALVIS

DEMANDADO(S)
BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

NÚMERO CUADERNO(S) :

RADICADO
110014003 011 - 2001 - 01243 00



11001400301120010124300

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DE: EDIFICIO PASAJE GALVIS
CONTRA: BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE

ROSEBEL CASTAÑO CALLE, mayor y vecina de ésta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, al señor juez manifiesto que FORMULO DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra la señora BLANCA CECILIA JARRO SIACHOQUE, mayor, vecina y domiciliada en esta ciudad, para que la pretensión invocada no sea ilusoria en sus efectos, solicito se decrete la medida cautelar previa que a continuación indico sobre bienes de la demandada y que bajo la gravedad de juramento indico como de su propiedad.

EL EMBARGO Y SEQUESTRO del bien inmueble localizado en la Calle 59 No. 13-33 y/o Cra 13 No. 58-79/81-82 LOCAL 105 de esta ciudad.

Estoy dispuesto a prestar caución que se me señale.

Del señor juez.


ROSEBEL CASTAÑO CALLE
C.C 7937.924.189 de Barranca Bermeja
T.P. 104.081 C.S. de la J.